



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veintiuna horas del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria:

Presidente: el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D. Jesús Ubiña Olmos; D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz; D^a María Matilde Molina Olmos; D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz); D. Ángel Muñoz Román; D. Juan Antonio Moreno Flores.

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Escobedo Valenzuela –Portavoz- (a partir del punto 5^o); D^a Sonia Jiménez Quintana (a partir del punto 5^o); D. Francisco Cazorla Bonilla; D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (a partir del punto 5^o).

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Ámala Fernández Iglesias

No asisten los Sres./as Concejales/as:

GRUPO POPULAR

D. Álvaro Molina Crespo.

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	3
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	3
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	3
A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	3
2.- Ordenanza Municipal de Tráfico.-	4
3.- Convenio Asociación Escuela de Música de Alhama de Granada.....	32
4.- Comunicación de la Junta de Andalucía referente a anulación/subsanación de Acuerdo plenario de 27 de marzo de 2014, sobre nombramiento de representantes municipales en Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama.-	40
A.3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO	40
5.- Moción del Grupo Socialista para instar la implementación de un Plan extraordinario de Empleo Joven.-	40
A.4.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA	47
6.- Moción Grupo Socialista de apoyo para que los pensionistas y jubilados recuperen el IPC.-	47
7.- Moción Grupo Socialista relativa al sistema público de salud y a favor de la retirada del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril.-	53
A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES	57



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

8.- Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) Asignación ordinaria 2014.-	57
9.- Asignación a Proyectos especiales del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) ejercicio 2014.-	59
10.- Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) ordinario R.E.A.-	61
11.- Moción del Grupo Socialista relativa a la conducción de agua potable de Santa Cruz del Comercio a Buenavista.-	62
B) PARTE DE CONTROL	67
12.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	67
13.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	67
13.1.- Comparecencias e informes efectuados por D ^a M ^a Matilde Molina Olmos. (Concejal-Delegada, Grupo Popular).-	67
13.1.1.- Sentencia sobre la adjudicación de la gestión de la Escuela Infantil Municipal.-	67
13.2.- Comparecencias e informes efectuados por D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado, Grupo Popular).-	68
13.2.1.- Pagos efectuados en concepto de indemnización a la Gasolinera.-	68
13.3.- Comparecencias e informes efectuados por D ^a . M ^a Ángeles Moreno Alcaraz (Concejal-Delegada, Grupo Popular).-	68
13.3.1.- Comparecencia sobre declaraciones efectuadas por el Concejal D. Francisco Cazorla Bonilla.-	68
14.- Ruegos y Preguntas.-	69
14.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Francisco Cazorla Bonilla (Concejal del Grupo Socialista).-	69
14.1.1.- Ruego-Pregunta. Declaraciones de la Concejal D ^a M ^a Ángeles Moreno Alcaraz.-	69
14.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D ^a . Ámala Fernández Iglesias (Concejala del Grupo Izquierda Unida).-	69
14.2.1.- Ruego sobre mejor eficiencia en el funcionamiento de los Plenos.-	69
14.2.2.- Ruego: Denuncia sobre movimientos de tierras junto a Cerro Rodaderos.-	70
14.2.3.- Ruego: pago de los gastos judiciales a cargo de los políticos.-	70
14.3.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista).-	71
14.3.1.- Ruego sobre información suministrada en relación con la indemnización a la gasolinera. Petición de informe de Secretaría.-	71
14.3.2.- Pregunta: Razones por las que el punto 4 del Orden del día, sobre nombramiento de representantes en Mancomunidad, ha quedado sobre la mesa.-	73
14.4.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista).-	73
14.4.1.- Ruego: Sobre puntualidad en las sesiones de órganos colegiados municipales con presencia corporativa.-	73
14.4.2.- Pregunta: Financiación para obras de arreglo de infraestructura de conducción de agua a las poblaciones de Santa Cruz, Seco de Lucena y Buenavista.-	74
14.4.3.- Pregunta: Sobre Comisión de Seguimiento y nueva sede de la Asociación Escuela de Música de Alhama.-	74
14.4.4.- Ruego: exigencia de responsabilidad técnica por los daños y perjuicios indemnizados a la Gasolinera.-	76

Antes de dar comienzo a la parte resolutive, por parte del Sr. Alcalde-Presidente, D. José L. Molina López, se da la bienvenida al Secretario del Ayuntamiento, D. Carlos Bullejos Calvo, tras su reciente reincorporación al puesto de trabajo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Previa autorización del uso de la palabra por la Presidencia, por el Secretario se efectúa la siguiente intervención:

Quería expresar mi agradecimiento a la Presidencia y a la Corporación por la bienvenida. Desde que opté por primera vez al cargo de Secretario de este Ayuntamiento, en el puesto que se ofertó como interino allá por el año 2000, al quedarse vacante, mientras era opositor a Habilitación nacional (anteriores Cuerpos nacionales), siempre ha supuesto el Municipio de Alhama de Granada y su Ayuntamiento, una especial afección profesional.

Quería expresar mi agradecimiento al personal y técnicos contratados del Ayuntamiento por su buena acogida y colaboración prestada en mi reincorporación. Ha sido un auténtico honor tener la oportunidad de prestar nuevamente servicios con ellos, y espero hacerme merecedor de la confianza que me depositan. Antonio García, Bora Frías, Juan Grande, Ana Moya, M^a Carmen Morales, los técnicos de urbanismo y del Área de desarrollo, compañeros de Policía Local, Servicios (Paco, Paqui, etc.), Concejalías y demás Áreas municipales, en definitiva (los que están y los que nos han dejado por unos u otros motivos), por decir algunos y solo a título de ejemplo, han sido muestras constantes de ejemplaridad en mi quehacer profesional fuera de las filas de este Ayuntamiento y me han servido de referente y constante recuerdo.

Sí quería hacer una mención especial a mi predecesora en el cargo, la funcionaria con habilitación nacional D^a Susana María Martín Pérez, por haber facilitado la incorporación al puesto, por su buen hacer profesional, que ha sabido ver los puntos débiles de la anterior gestión del servicio con miras a mejorarlos.

De todo ello pienso hacer acopio y mejora profesional.

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 3 de septiembre de 2013 (Ordinaria).

Se efectúa la reserva de voto de D^a Ámala Fernández Iglesias, al no ser en dicha fecha miembro de la Corporación. Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2.- Ordenanza Municipal de Tráfico.-

Área: Ordenanzas y reglamentos / Ordenanzas locales gubernativas
Expediente: 207/2014

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 27 de mayo de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el proyecto de Ordenanza Municipal de Circulación del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

1.- Se ha cambiado el título de Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por el de **“ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA”**.

2.- Se han introducido las modificaciones que han tenido lugar en la Ley de Seguridad Vial y que se recogían en la Ordenanza anterior (que no estaba en vigor por no estar aprobada definitivamente).

3.- Se ha tratado de adecuarla a las características y especificidades de los cascos urbanos de Alhama, Ventas, Buenavista.

4.- Se suprime el cuadro de sanciones, remitiéndose esta ordenanza a lo regulado en la ley, de esta manera no se tendría que estar modificando y publicando la Ordenanza cada vez que se modificaran las cuantías de las mismas.

5.- Se incluye, por si en un futuro fuese necesario en alguna zona (art. 15), los estacionamientos con horario limitado (zona azul).

6.- Se regula el estacionamiento de vehículos en la vía pública para su venta, alquiler, publicidad o cualquier otro negocio, para impedir que estos entorpezcan esto el uso apropiado de los aparcamientos del resto de usuarios, (art. 11.q).

Consta como antecedente expte 387/2010, de aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la cual queda derogada con la aprobación definitiva de la presente Ordenanza.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista e Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Circulación del Ayuntamiento de Alhama de Granada, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

<<ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema del tráfico rodado se ha convertido en nuestros días en una cuestión de primer orden, agravado por el aumento del parque de vehículos, por lo que la tarea de establecer una regulación que venga a asegurar un uso racional de las vías públicas y una equitativa distribución de los espacios se torna una tarea difícil para cualquier Corporación municipal que cuente con una importante población.

En este sentido, y en el ámbito de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D. Legislativo 339/90, de 2 de marzo, se atribuye a los Municipios las siguientes competencias:

- a. La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.
- b. La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.
- c. La inmovilización y retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos en los casos y condiciones que reglamentariamente se determine, cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta

Por su parte, el artículo 49 de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local, encomienda al Pleno de la Corporación la aprobación de las Ordenanzas locales dentro de la esfera de sus competencias.

En su virtud, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Granada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se dicta la presente

<<ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA>>

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.1. Las normas de la presente Ordenanza, que complementan lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus modificaciones por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre y la Ley 6/2014 de 7 de abril, así



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

como el Reglamento que la desarrolla, y, en su caso, posteriores modificaciones, será de aplicación en todas las vías urbanas del municipio de Alhama de Granada.

2. En aquellas materias no reguladas expresamente por la Ordenanza, relativo al Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se aplicará el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus modificaciones posteriores antes mencionadas, así como del Reglamento que la desarrolla que se encuentre vigente.

3. En el caso de que se dicten nuevas disposiciones de carácter general y rango superior, los preceptos recogidos en la presente Ordenanza se ajustarán a la legislación existente, quedando anulados automáticamente aquellos que la contravengan.

CAPÍTULO II. SEÑALIZACIÓN

Artículo 2. 1. La señalización preceptiva se efectuará de forma específica, para tramos concretos de la red viaria municipal, o de forma general para toda la población, en cuyo caso las señales se colocarán en todas las entradas de esta.

2. Los usuarios de las vías comprendidas dentro del casco urbano de Alhama de Granada y localidades del municipio, están obligados a acatar y someterse a toda señalización regulada que se encuentre instalada en las vías urbanas de estas.

3. Las señales que existan a la entrada de las zonas de circulación restringida rigen en general para todo el interior de sus respectivos perímetros.

4. Las señales e indicaciones que, en el ejercicio de la facultada de regulación del tráfico, efectúen los Agentes de la Policía Local, se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre cualquiera de las otras.

Artículo 3.1. No se podrán colocar, en vías urbanas, señales de circulación sin la previa autorización municipal. Solamente se podrán autorizar las señales informativas que, a criterio de la Autoridad Municipal, tengan un auténtico interés público.

2. Se prohíbe, salvo por causa debidamente justificada, la instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización, sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada. Se prohíbe asimismo la colocación sobre ellas, en lugares próximos, al costado de las mismas o en sus soportes, elementos de publicidad.

3. Se prohíbe la colocación de toldos, panfletos, carteles, mensajes, anuncios e instalaciones en general que deslumbren, impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos o señales, puedan distraer su atención o dificulten la circulación o el estacionamiento.

Artículo 4.1. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, tanto por lo que se refiere a las señales no reglamentarias, como si es incorrecta la forma, colocación o el diseño de la señal.

2. Los gastos de retirada correrán a cargo del responsable de la colocación.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

CAPÍTULO III. ACTUACIONES ESPECIALES DE LA POLICÍA LOCAL

Artículo 5. La Policía Local, por razones de seguridad, emergencia, de orden público, o bien para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos. Con este fin se podrá colocar o retirar provisionalmente las señales que sean convenientes, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

CAPÍTULO IV. OBRAS Y OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6.1. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías públicas urbanas, necesitará la autorización previa del titular de las mismas y se regirán por lo dispuesto en la Ley de Carreteras y su Reglamento en el caso de las travesías, y, por las normas municipales en el resto.

2. Asimismo la realización de obras en las vías deberá ser comunicada con anterioridad a su inicio al organismo competente, organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad autonómica o local responsable de la gestión y regulación del tráfico que, sin perjuicio de las facultades del órgano competente para la ejecución de las obras, dictará las instrucciones que resulten procedentes en relación a la regulación, gestión y control del tráfico, teniendo en cuenta el calendario de restricciones a la circulación y las que se deriven de otras autorizaciones a la misma.

3. Se prohíbe arrojar, depositar, abandonar o colocar en la vía pública o en sus inmediaciones materias u objetos que puedan dificultar la circulación de peatones o vehículos, que supongan un obstáculo o peligro para los mismos o que impliquen la modificación de las condiciones para circular, parar o estacionar.

4. No obstante lo anterior, por causas debidamente justificadas, podrá autorizarse ocupaciones temporales de la vía pública en los lugares en los que, no generándose peligro alguno por la ocupación, no ocasione trastorno al tráfico, debiendo ser señalizada dicha ocupación de forma conveniente.

Artículo 7.1. Todo obstáculo que pueda producir distorsiones a la plena circulación de peatones o vehículos habrá de ser convenientemente autorizado y señalizado, y, en horas nocturnas, iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

2. La protección, señalización e iluminación a la que se refiere el párrafo anterior será de cuenta del solicitante de la autorización, pudiéndose retirar la misma, incluso de forma inmediata, en caso de no reunir los requisitos señalados.

Artículo 7.1. La Autoridad Municipal podrá proceder a la retirada de los obstáculos cuando:

- a) Entrañen peligro para los usuarios de la vía.
- b) No se haya obtenido la correspondiente autorización.
- c) Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.
- d) Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplierse las condiciones fijadas en la autorización.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2. Los gastos producidos por la retirada de los obstáculos, así como por su señalización especial, serán de cuenta del interesado.

3. La instalación de elementos urbanos en las aceras y otros espacios de uso público tendrá que hacerse de manera que aquellos no obstaculicen la libre circulación de peatones. Estos elementos podrán estar sometidos a su previa homologación. A estos efectos, la Alcaldía dictará las normas correspondientes.

CAPÍTULO V. PEATONES Y CICLISTAS

Artículo 8.1. Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, por las aceras, preferentemente por su derecha. Si la vía pública careciere de aceras o estas sean impracticables, los peatones transitarán por la izquierda de la calzada.

2. Las zonas y calles peatonales deberán estar señalizadas a la entrada y salida de las mismas, sin perjuicio de utilización de otros medios mecánicos móviles para restricción de entrada. Limitándose el acceso a residentes y servicios de urgencia.

3. Los conductores de bicicletas, en los supuestos en los que excepcionalmente se permita transitar por la acera, sólo podrá hacerse si tienen una anchura superior a tres metros, cuando la densidad de peatones no suponga causar un riesgo o un entorpecimiento indebido y nunca a una distancia inferior a un metro de la fachada de edificios.

4. Los menores de 14 años podrán circular por la aceras, si la densidad de peatones lo permite, y en caso de ir acompañados de adultos, estos también podrán circular por la acera.

- A) Los pasos para peatones que no cuenten con pasos específicos para bicicletas, podrán ser utilizados por los usuarios de bicicletas adaptando siempre su velocidad a la del peatón. En estos pasos de peatones, las bicicletas tendrán prioridad de paso sobre los vehículos a motor, y los peatones sobre las bicicletas.
- B) Los semáforos que no regulen la circulación en intersecciones y que sólo señalicen un paso para peatones, podrán ser rebasados por los conductores de bicicletas, siempre a velocidad moderada y respetando en todo caso la prioridad de paso de los peatones.
- C) En las calles donde esté limitada la velocidad a 30 km/h o inferior, la autoridad municipal podrá permitir la circulación de las bicicletas en contrasentido, mediante el empleo de la señalización que corresponda.

Artículo 9.1. Los conductores y, en su caso, los ocupantes de bicicletas y ciclos en general, estarán obligados a utilizar el casco de protección en las vías urbanas y travesías, en los supuestos y con las condiciones que reglamentariamente se determinen, siendo obligatorio su uso por los menores de dieciséis años.

2. Se habilitarán estacionamientos especiales para bicicletas en las cercanías de parques y jardines, zonas escolares y aquellas otras que reúnan características idóneas para su estacionamiento.

3. Se prohíbe atar con cualquier sistema o procedimiento las bicicletas a elementos adosados a las fachadas, arbolado, farolas, así como a cualquier elemento del patrimonio público distinto de los específicamente instalados para ello.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

4. Las bicicletas solo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario.

CAPÍTULO VI. ESTACIONAMIENTOS Y PARADAS DE VEHÍCULOS

La parada y estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan.

En vías urbanas, se permitirá la parada o estacionamiento de las grúas de auxilio en carretera por el tiempo indispensable para efectuar la retirada de los vehículos averiados o accidentados, siempre que no se cree un nuevo peligro, ni se cause obstáculo a la circulación.

Cuando tenga que realizarse en la calzada, se situará el vehículo lo más cerca posible de su borde derecho, salvo en las vías de único sentido, en las que se podrá situar también en el lado izquierdo.

1-ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS

Artículo 10. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

- 1) Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería, perpendicularmente a aquella; y en semi-batería, oblicuamente.
- 2) El estacionamiento en la calzada de motocicletas o ciclomotores se hará en semi-batería.
- 3) En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en fila.
- 4) En los lugares habilitados para el estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado. En aquellos lugares que carezca de señalización en el pavimento, los vehículos estacionarán de manera que se aproveche el espacio para que puedan estacionar en dicha zona el mayor número de vehículos.
- 5) Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como les sea posible.
- 6) En todo caso, los conductores habrán de estacionar su vehículo de manera que no pueda ponerse en marcha espontáneamente.
- 7) Como norma general, no se podrán estacionar en las vías públicas los remolques separados del vehículo a motor, salvo en los casos que se obtengan autorización municipal.

Artículo 11.1. Queda absolutamente prohibido estacionar en las siguientes circunstancias:

- a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
- b) En aquellos lugares donde se impida, obstaculice, o dificulte la circulación.
- c) Donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias.
- d) En doble fila, tanto si en la primera fila se haya estacionado o parado un vehículo, instalado un contenedor, u otro objeto o elemento de protección.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- e) En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.
- f) En aquellas calles donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.
- g) En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.
- h) En las esquinas o intersecciones de las calles, cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.
- i) En condiciones que impida o dificulte la salida de otros vehículos ya estacionados.
- j) En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.
- k) En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales, zonas peatonales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.
- l) En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxi, zonas de carga y descarga, vados permanentes y zonas reservadas en general.
- m) En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación señalización o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.
- n) En aquellos lugares o partes de la vía donde el estacionamiento constituya un peligro para los demás usuarios de la vía.
- ñ) No se podrán estacionar en las vías públicas los remolques y aperos de labranza separados de su vehículo tractor.
- o) Queda terminantemente prohibido el estacionamiento en las vías urbanas de vehículos de transporte de mercancías peligrosas. Se excluyen aquellos debidamente autorizados y de servicio público.
- p) Asimismo, se prohíbe el estacionamiento de motocicletas y ciclomotores sobre las aceras, andenes y paseos, salvo que se autorice expresamente mediante la señalización correspondiente.

- q) Se prohíbe estacionar vehículos en la vía pública para su venta, alquiler o cualquier otro negocio jurídico, así como su publicidad, entorpeciendo las condiciones de uso apropiado para el libre estacionamiento del resto de usuarios.

2. Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre dos vehículos, se hará de forma que no impida el acceso a éstos últimos.

3. En todo caso, los conductores deberán extremar las precauciones para la inmovilización de sus vehículos, siendo ellos los responsables directos de las infracciones que se deriven del mal uso de los sistemas de frenado.

Artículo 12. En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y de sentido único de circulación, los vehículos serán estacionados en un solo lado de la calle, siendo la Autoridad Municipal quien lo determine.

Artículo 13. En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima, dejando libre los accesos a viviendas y locales, y siempre que haya un mínimo de tres metros a la fachada de la línea contraria.

Artículo 14. Si por incumplimiento de lo previsto en el apartado m) del artículo 11, un vehículo resultase afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o de señalización de obras o cualquier otra variación que comporte, en definitiva, su



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

traslado al depósito municipal o, en su defecto, a otro lugar de estacionamiento autorizado, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

Artículo 15.1. Los estacionamientos regulados y con horario limitado tendrán como fin la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios y garantizar la rotación de los mismos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículo. Estos estacionamientos se sujetarán a las siguientes determinaciones:

- a) El estacionamiento se efectuará mediante el comprobante de discapacidad física o comprobante horario, tendrá las formas y las características que determine la Administración Municipal.
- b) El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en la parte interna del parabrisas para que se permita totalmente su visibilidad desde el exterior.

2. Constituirán infracciones específicas de esta modalidad de estacionamiento:

a) La falta de comprobante horario o el falseamiento o utilización indebida del mismo, así como la utilización indebida de estacionamiento reservado a discapacitados físicos por persona no afectada.

b) Sobrepasar el límite horario indicado en el comprobante.

3. Los Agentes de la Autoridad encargados de la regulación del tráfico podrán proceder a la inmovilización de los vehículos en vías urbanas, cuando no se hallen provistos del título que habilite el estacionamiento en zonas reservadas a determinados vehículos, en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

2-PARADAS DE VEHÍCULOS

Artículo 16. Queda prohibida totalmente la parada en aquellas vías en las que, por Bando o Decreto de la Alcaldía, así se establezca con la señalización vial correspondiente.

En todo caso, queda terminantemente prohibido parar en los siguientes casos:

- a) En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.
- b) En aquellos lugares donde se impida u obstaculice la circulación.
- c) Donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias.
- d) En las esquinas de las calles, cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.
- e) En los pasos para peatones y en los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.
- f) En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.
- g) En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxi y zonas reservadas en general.
- h) En aquellos lugares o partes de la vía donde se impida o dificulte la visibilidad de las señales de tráfico y de otros conductores, o la parada constituya un peligro para los demás usuarios de la vía.
- i) Cuando se obstaculice el acceso de personas a inmuebles o se impida la utilización de una salida de vehículos debidamente señalizada.
- j) En las salidas y accesos a urgencias del Centro de Salud, debidamente señalizado.
- k) En doble fila.
- l) En medio de la calzada, salvo que esté expresamente autorizado.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

CAPÍTULO VII. VEHÍCULOS ABANDONADOS

Artículo 17. Se podrá considerar que un vehículo está en estado de abandono siempre que de sus signos exteriores, tiempo que lleve en la misma situación o desperfectos, pueda deducirse su abandono o la imposibilidad de movimientos por sus propios medios, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor.

Artículo 18.1. Los vehículos abandonados serán retirados y trasladados al Depósito Municipal o al lugar que se designe por la autoridad municipal, iniciándose los trámites tendentes a la identificación de su titular, quien será responsable y a quien se le ordenará la retirada del vehículo, debiendo efectuarla en el plazo de un mes desde la notificación, sin perjuicio de la sanción a la que pudiera dar lugar, según la legislación vigente.

2. Los derechos correspondientes al traslado y permanencia serán por cuenta del titular.

3. Si el propietario se negare a retirar el vehículo, por el Ayuntamiento se podrá proceder a la enajenación del mismo para hacerse cargo de los gastos originados.

CAPÍTULO XIII. MEDIDAS ESPECIALES

Artículo 19.1. Cuando circunstancias especiales lo requiera, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tránsito, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la ciudad por determinadas vías, así como reordenando los estacionamientos.

2. Estas zonas o vías se determinarán y regularán mediante Bando o Decreto, según los casos.

3. También se podrá prohibir o restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

Artículo 20. Atendiendo a las especiales características de una determinada zona de la población, la Administración Municipal podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas cosas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada a su utilización exclusiva por los residentes en las mismas, vecinos en general, peatones u otros usuarios.

Artículo 21. En tales casos las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida, sin perjuicio de poder utilizarse otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en la zona afectada.

Artículo 22. Las mencionadas restricciones podrán:

1. Comprender la totalidad de las vías que están dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.

2. Limitarse o no a un horario preestablecido.

3. Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

4. Afectar a una determinada clase de vehículos en razón de sus características o de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

la función a que está destinado.

Artículo 23. Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, éstas no afectarán a la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Los del Servicio de Extinción de Incendios, las ambulancias, los de Cuerpos de Seguridad y los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
- b) Los que transporten enfermos o impedidos a un inmueble de la zona o fuera de ella.
- c) Los debidamente autorizados.

CAPÍTULO IX. PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 24.1. La Administración Municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.

2. No se podrá permanecer en aquellas más tiempo del necesario para la subida o bajada de los pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.

3. No se podrá efectuar parada para subida y bajada de viajeros de transporte público, escolar o taxis, en lugares que no estén debidamente autorizados.

4. En las paradas de transporte público destinado al servicio de taxi, estos vehículos podrán permanecer únicamente a la espera de pasajeros.

5. En ningún caso el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

CAPÍTULO X. CARGA Y DESCARGA

Artículo 25.1. Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán realizarse con vehículos autorizados dedicados al transporte de estas y en los lugares habilitados al efecto.

2. En cualquier caso, y salvo lo dispuesto específicamente para la Carga y Descarga, en todas las operaciones de este tipo deberán respetarse las disposiciones sobre circulación y régimen de estacionamiento y normativa específica que se dicte.

3. A tal fin, cuando la citada actividad haya de realizarse en la vía pública y no tenga carácter ocasional, los propietarios de los comercios industriales o locales afectados habrán de solicitar del Ayuntamiento la reserva correspondiente.

4. Únicamente se permitirá la carga y descarga, dentro de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se determinen.

5. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrá realizarse la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada.

Artículo 26. Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de carga o descarga no se dejarán en el suelo, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

Artículo 27. Las operaciones de carga y descarga habrán de realizarse con las debidas



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

precauciones para evitar molestias innecesarias y con la obligación de dejar limpia la acera.

Artículo 28. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo a la acera, y procurando no dificultar la circulación tanto de peatones como de vehículos.

Artículo 29. La Autoridad Municipal podrá determinar zonas reservadas para carga y descarga, en las cuales será de aplicación el régimen general de los estacionamientos con horario limitado. No obstante, y atendiendo a circunstancias de situación aproximada a otras zonas reservadas o frecuencia de uso, podrán establecerse variantes del mencionado régimen general.

CAPÍTULO XI. VADOS

Artículo 30. El Ayuntamiento autorizará las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas e inmuebles. Dichas reservas deberán de estar señalizadas convenientemente.

Sección 1ª. Concepto y clases

Artículo 31. 1. Se entiende por vado en la vía pública toda modificación de estructura de la acera y bordillo destinada exclusivamente a facilitar el libre acceso de vehículos a plazas de aparcamiento ubicadas fuera de la misma, cuya obtención es preceptiva y previa al uso de aquella, como medio de acceso de vehículos a la propiedad e identificada por la señalización horizontal y vertical determinada por las normas de seguridad vial.

2. Quedan prohibidas todas otras formas de acceso, tales como rampas, instalación provisional o circunstancial de elementos móviles, como cuerpos de madera o metálicos, colocación de ladrillos, arena, etc., salvo que previamente se obtenga una autorización especial.

Artículo 32. 1. Los vados se concederán en precario o con prefijada duración, incoando los expedientes de oficio o a instancia de parte, previo informe de los servicios municipales.

2. El uso de unos y otros podrá ser permanente u horario. Como norma general, los vados de uso permanente quedan destinados exclusivamente para garajes, mientras que los de uso horario estarán preferentemente destinados a locales comerciales o de negocio, almacenes o naves industriales.

3. El peticionario deberá indicar la clase de vado que solicita, de acuerdo con lo expresado en el apartado anterior y, en su caso, fundamentar debidamente la petición.

Artículo 33. Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos durante las 24 horas de día, y junto a los mismos no se permite el estacionamiento de vehículo alguno, ni siquiera el de su titular.

Artículo 34. 1. Los vados de uso horario sólo limitarán el estacionamiento junto a los mismos durante la vigencia del horario autorizado.

2. En casos especiales, y previa justificación, podrán autorizarse vados de uso horario para horas determinadas, sin que el número de estas pueda ser superior a 8 diarias, excepto en el caso de los vados horarios nocturnos para garajes en los que el horario será de 22.00 a 08.00 horas.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 35. Lo dispuesto en los artículos anteriores no impedirá el estacionamiento de vehículos junto a los vados, siempre que en el propio vehículo se halle su conductor, a fin de desplazarlo cuando se precise la utilización del vado.

Sección 2ª. De las licencias

Artículo 36. 1. Solamente podrán solicitar, y en su caso ser titulares de la correspondiente licencia de vado, los propietarios de fincas y los arrendatarios de locales, según que el vado se expida para el servicio de aquellas o para el uso exclusivo de éstos.

2. El titular de la licencia será el único responsable de cuantas obligaciones incumban a los usuarios del vado, cualesquiera que estas sean.

Artículo 37. 1. Teniendo en cuenta que la autorización se otorga en consideración a una licencia preexistente que reconoce la existencia de plazas de aparcamiento o estacionamiento fuera de la vía pública, cualquier variación en los elementos objetivos o subjetivos de esta (actividad, características del local, titularidad, etc...) implicará automáticamente la pérdida de eficacia de la autorización de vado concedida, procediéndose en consecuencia a la retirada de la señalización de vado por el titular o, en su caso, por la Administración en ejecución subsidiaria, con gastos a cargo del titular.

2. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente y sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

3. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el contratista municipal que tenga adjudicados esta clase de trabajos, o bien por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento, cuando éste lo autorice expresamente.

Artículo 38. 1. Para otorgar licencias de vados se dividirán los viales de la ciudad en varios grupos, que determinará la Alcaldía.

2. La clasificación vial referida se efectuará teniendo en cuenta las necesidades de la circulación u otros motivos urbanísticos.

Artículo 39. Se exigirá para conceder la autorización de un vado horario alguno de los siguientes requisitos:

1. Establecimientos industriales o comerciales, y en general de toda clase de locales de negocios:

- a) Que se encuentran legalmente instalados, y que disponen de cuantos títulos habilitantes prevea el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la actividad.
- b) Que la índole de los mismos exija necesariamente la entrada y salida de vehículos.
- c) Que dispongan, a la vez, de espacio libre suficiente, con carácter permanente y sin otro destino, de una superficie mínima de 15 m² y que permita el realizar las operaciones de carga y descarga de un furgón en el interior del local.

2. Garajes:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- a) Que se acredite poseerlo con capacidad para uno o dos vehículos, en cuyo caso podrá autorizarse vado de uso horario nocturno, de 22.00 a 08.00 horas, o fuera de este horario por un máximo de 8 horas no consecutivas.

3. Obras:

- a) Toda obra de reparación o nueva construcción de inmuebles que exija el paso de camiones por la acera, y con capacidad interior necesaria para realizar operaciones de carga y descarga para uno o dos camiones, deberá solicitar licencia de vado con prefijada duración y horario, previo el pago de los derechos correspondientes, cuyo permiso deberá solicitarse por el procedimiento ordinario.
- b) La licencia del vado prescribirá una vez cesen las condiciones que posibiliten el acceso de vehículos a la obra o porque el espacio libre en el interior de la misma no permite las operaciones de carga y descarga de vehículos.

Artículo 40. Se exigirá para conceder la autorización de un vado permanente:

1. Establecimientos industriales o comerciales, y en general de toda clase de locales de negocios:

- a) Que se encuentran legalmente instalados, y que disponen de cuantos títulos habilitantes prevea el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la actividad.
- b) Que la índole de los mismos exija necesariamente la entrada y salida de vehículos.
- c) Que se encuentre ubicado en un polígono industrial establecido según el Plan General de Ordenación Urbana.
- d) Que por razones de su funcionamiento o del carácter de la actividad, requieran un uso continuado del mismo para realizar las operaciones de carga y descarga durante las 24 horas del día.
- e) Que dispongan, a la vez, de espacio libre suficiente, con carácter permanente y sin otro destino con capacidad para uno o más camiones. Se exceptúan de este requisito los establecimientos donde debe efectuarse la carga y descarga de pesos importantes, en cuyo caso deberán acreditar esta necesidad, y además, la existencia de espacio expresamente reservado, con carácter permanente, para tales operaciones y maniobras y la denominación, número y ubicación de los aparatos mecánicos de carga y descarga previamente existentes que se destinen a estos efectos.

2. Garajes y aparcamientos de la vivienda:

- a) Que se posea con una superficie mínima de treinta metros cuadrados y capacidad para el estacionamiento de tres vehículos o más, en edificios con más de dos viviendas.
- b) En el caso de aparcamientos de uso público se exigirá autorización ambiental que corresponda con arreglo a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

c) Que se posea con capacidad para uno o dos vehículos, en edificaciones situadas en las zonas de viviendas unifamiliares definidas en el Plan General de Ordenación Urbana.

3. Solares:

Deberán cumplir las condiciones generales prescritas anteriormente.

Artículo 41.1. Con carácter general, y además de las condiciones anteriores, el ancho de calzada de la calle donde se encuentre la finca beneficiaria del vado deberá permitir el acceso a la misma, sin tener que prohibir el estacionamiento en la acera opuesta a la del vado.

2. Con carácter extraordinario, se podrá prohibir el estacionamiento frente del acceso a la finca, en los casos en que el estacionamiento de vehículos esté prohibido en la acera misma de la finca y previo informe favorable de los técnicos municipales.

Artículo 42. Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto, a la petición de vado se acompañarán:

- a) Indicación del número de vehículos que pueda contener el local o solar, y sus características, de forma que quede perfectamente aclarada la identificación de los vehículos y su estancia en los mismos.
- b) Planos de emplazamiento, a escala 1:500 y croquis del interior del local, con indicación de las dimensiones del mismo, así como de la parte que se destine expresamente a albergar los vehículos, o, en su caso, a la carga y descarga.
- c) Fotocopia de la Licencia Municipal de Apertura, o documentación reglamentaria que posea, en su caso.
- d) Fotocopia del DNI o NIF del titular.
- e) Declaración por la que el peticionario se obliga a no usar el local o solar para otros fines o actividades.
- f) Bolefín de un extintor de tres kilos de polvo seco hasta tres vehículos, y uno de seis o dos de tres kilos hasta cinco vehículos. En caso de los solares se instalarán los extintores y medidas contra incendios establecidas en el capítulo cuarto de la presente ordenanza.
- g) Fotografía de la fachada.

Artículo 43.1. Las ampliaciones, reducciones, supresiones o bajas o cambios de titularidad de vados deberán solicitarse por su titular, salvo casos debidamente justificados.

2. Las licencias para cambios de titularidad y ampliaciones de vados, seguirán el mismo trámite que las de vados nuevos, incluso en la tasación de los derechos y depósitos.

3. Las reducciones se considerarán supresiones parciales y darán lugar, en su caso, a la reducción del depósito.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

4. Las supresiones o bajas, una vez comprobadas su realización, darán lugar, a petición de su titular, a la devolución del depósito constituido.

Artículo 44. Las licencias de vado se anularán:

a) A solicitud del titular de la licencia, para lo cual deberá acreditar que ha retirado la señalización horizontal y vertical del vado, entregando la placa del mismo en el Ayuntamiento.

b) Por impago de dos o más anualidades de la tasa sobre uso del vado.

c) Por no conservarse en perfecto estado su pavimento o señalización, conforme lo dispuesto en el artículo 20.

d) Por uso indebido del vado.

e) Por no tener el local la capacidad exigida en esta Ordenanza o no destinarse plenamente a los fines indicados en los artículos anteriores, o por dedicarse a fines distintos de aquellos para los que se solicitó el vado.

f) Por cambiar las circunstancias en base de las que se concedió la licencia, sin haberlo notificado previamente, y

g) En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el otorgamiento del vado.

Artículo 45.1. A efectos fiscales, se entenderá que la longitud máxima de los vados es de 5 metros, considerándose los de mayor longitud como tantos vados cuantas veces quepa dicha medida en la longitud real que tenga, y otro más si sobra fracción.

2. La anchura de los vados, medida en el bordillo, no podrá ser superior en más de dos metros a la que tenga el acceso a la finca o local a cuyo uso esté destinado el vado.

3. La longitud de los vados, medida en el bordillo, podrá ser superior en un metro por cada lado a la que tenga el acceso a la finca o local a cuyo uso esté destinado el vado.

Artículo 46. Con carácter previo a la concesión de la licencia, el peticionario no deberá construir el correspondiente vado, y si obtener la correspondiente licencia al efecto.

Sección 3ª. De las condiciones que deben reunir los vados

Artículo 47. Señalización: Los vados horarios para horas determinadas están sujetos a las siguientes prevenciones:

1. Se pintará el bordillo de color amarillo con tramos de 50 centímetros discontinuos, bien por parte del personal de este Ayuntamiento, o bien por el interesado, previa concesión del permiso correspondiente.

2. En el acceso a la finca se instalará, a una altura de 1,80 metros, un rectángulo metálico, con fondo blanco, de 30 centímetros de ancho por 50 centímetros de alto, en el que esté pintado un disco de prohibido estacionar de 25 centímetros de diámetro. Debajo de este disco pintado se indicará la reseña "VADO HORARIO" o "VADO HORARIO PROVISIONAL DE



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

OBRA", según corresponda, y en su caso, el horario de prohibición del estacionamiento. Además, deberá constar la indicación "Nº" y el número del vado, todo con letras perfectamente legibles.

3. La Alcaldía podrá establecer los nuevos distintivos que estime conveniente.

Artículo 48. La señalización de los vados permanentes será la siguiente:

1. El bordillo se pintará de color amarillo.

2. En el acceso a la finca se instalará, a una altura de 1,80 metros, un rectángulo metálico, con fondo blanco, de 30 centímetros de ancho por 50 centímetros de alto, en el que esté pintado un disco de prohibido estacionar de 25 centímetros de diámetro. Debajo de este disco pintado se indicará la reseña "VADO PERMANENTE". Además, deberá constar la indicación "Nº" y el número del vado, todo con letras perfectamente legibles.

3. La Alcaldía podrá establecer los nuevos distintivos que estime conveniente.

Artículo 49. El titular del vado vendrá obligado a:

a) La conservación del pavimento y del disco señalizador, en su caso.

b) Pintar el bordillo y demás señales en los colores establecidos en esta Ordenanza, siempre que la Administración Municipal lo autorice, una vez al año.

c) Efectuar en el vado y a su costa las obras ordinarias y extraordinarias que le ordene el Ayuntamiento.

Sección 4ª. De las condiciones que deben reunir los vados en solares

Artículo 50. A los efectos de la concesión de licencia de vado, los solares se clasifican en dos categorías:

CATEGORÍA A: Solar que se pretende destinar a aparcamiento público o privado, con capacidad igual o superior a 10 vehículos o superficie igual o superior a 250 m².

CATEGORÍA B: Solar que se pretende destinar a aparcamiento público con capacidad inferior a 10 vehículos o superficie inferior a 250 m², pero con capacidad igual o superior a 30 m².

Artículo 51. Condiciones que deben cumplir los solares, categoría A, para la concesión de la licencia de vado:

1. No deberán existir en las proximidades del emplazamiento del solar edificios destinados a aparcamiento, en un radio de 200 metros.

2. Acondicionamiento del firme del solar, compactado y capa de picón o similar.

3. Tratamiento de las paredes contiguas hasta una altura de dos metros.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

4. Amurallamiento del recinto, ajustándose a las condiciones de vallado de solares. Debe estar el solar en condiciones aceptables de limpieza, prohibiéndose el almacenamiento de materiales o despojos de cualquier tipo.

5. Los estacionamientos y la circulación interior deberán estar perfectamente señalizados, de modo que, en todo momento, sea fácil la maniobrabilidad de los vehículos.

6. Dispondrá de letrero indicativo de aparcamiento en el caso de ser público. Si la capacidad y la zona lo justificasen podría anunciarse en las proximidades.

7. En caso de no ser público se precisará vigilancia.

8. Dispondrá de extintores de incendios de polvo polivalente, ubicándolos a una separación máxima de 20 m. y a razón de 1 extintor de 12 kg. (o dos de 6 kg.) por los primeros 10 vehículos, dos mínimo cuando la capacidad es de 10 a 20 vehículos y uno más por cada 20 vehículos o fracción.

9. Si fuese a tener servicio nocturno, dispondrá de alumbrado con nivel de iluminación mínimo de 5 lux. y vigilante nocturno.

10. Se prohibirá expresamente la existencia de combustible para el suministro a vehículos, y la ejecución de trabajos de reparación de cualquier tipo a los mismos.

11. Las condiciones de acceso y salida se deberán especificar en cada caso, sin perjuicio de que tanto los accesos de vehículos como su posterior incorporación a la vía pública, han de realizarse en completas condiciones de seguridad y visibilidad.

12. La autorización del aparcamiento en solar será con carácter provisional y en precario pudiendo la Administración Municipal revocarla en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna. No se autorizará el aparcamiento en solares incluidos en el Registro Público de Solares de Edificaciones Forzosas.

13. No se permitirá en ningún caso obra alguna de fábrica, ni siquiera techumbres de tipo ligero.

Artículo 52. Condiciones que deben cumplir los solares, categoría B, para la concesión de la licencia de vado:

1. Acondicionamiento del firme del solar, compactado y capa de picón o similar.

2. Amurallamiento del recinto, ajustándose a las condiciones de vallado de solares. Debe estar el solar en condiciones aceptables de limpieza, prohibiéndose el almacenamiento de materiales o despojos de cualquier tipo.

3. Dispondrá de 1 extintor de incendios de polvo polivalente 12 kg. (o dos de 6 kg.).

4. Se prohibirá expresamente la existencia de combustible para el suministro a vehículos, y la ejecución de trabajos de reparación de cualquier tipo a los mismos.

5. Las condiciones de acceso y salida se deberán especificar en cada caso.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

6. La autorización del aparcamiento en solar será con carácter provisional y en precario pudiendo la Administración Municipal revocarla en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna. No se autorizará el aparcamiento en solares incluidos en el Registro Público de Solares de Edificaciones Forzosas.

7. No se permitirá en ningún caso obra alguna de fábrica, ni siquiera techumbres de tipo ligero.

CAPÍTULO XII. RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO

Sección 1ª. Condiciones generales

Artículo 53. El estacionamiento de vehículos solo estará permitido en la forma y en los lugares que prescriben la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la presente Ordenanza Municipal de Circulación.

Artículo 54. Podrán autorizarse reservas especiales:

- a) De parada para los vehículos de servicios públicos.
- b) De estacionamiento y parada en lugares determinados para facilitar operaciones de carga y descarga, el estacionamiento de vehículos oficiales, o el acceso a clínicas, centros de rehabilitación, hoteles, residencias, iglesias, salas de espectáculos, cines, teatros, instalaciones deportivas, edificios públicos, minusválidos, sedes de organismos oficiales y establecimientos análogos, siempre que el interés público lo exigiera y no dificulten la circulación.

Artículo 55. No podrán autorizarse reservas especiales de parada para vehículos de servicios públicos y transporte escolar, si el solicitante no acredita previamente:

- a) La titularidad de la concesión del servicio.
- b) La frecuencia en la prestación del mismo.
- c) Si se trata de servicios interurbanos, con frecuencia superior a media hora, disponer de local o locales idóneos para atender a los usuarios del servicio.

Sección 2ª. Condiciones específicas

Artículo 56. Para autorizar reservas especiales de estacionamiento y parada en lugares determinados se exigirá, según los casos, que el solicitante acredite los siguientes extremos:

1. Para **carga y descarga**: En las reservas para facilitar las operaciones para carga y descarga, que serán siempre de uso general y no exclusivo del peticionario:
 - a) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) del artículo 16 del Reglamento General de Circulación, reúnan los requisitos determinados en la Ordenanza Municipal de Circulación.
 - b) El volumen y frecuencia de las operaciones a realizar, naturaleza de las mismas, pesos que se levantan y transportan.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

c) Que existan comercios y locales de negocio suficientes que la justifiquen.

2. En los **hoteles, residencias y establecimientos análogos**, que tengan una capacidad fija para 100 personas, o en su defecto se pruebe en forma suficiente que se realiza gran número de paradas de coches frente a dichos establecimientos.

3. En las **salas de espectáculos, cines, teatros, instalaciones deportivas y análogas**, la justificación de que lo exigen las necesidades colectivas limitándose la reserva a las horas de entrada y salida a los mismos.

4. En los **centros de rehabilitación, clínicas y similares**, la asistencia de un número de al menos 10 vehículos al día que trasladen pacientes al centro, la reserva se limitará a las horas de apertura al público.

5. Reservas de estacionamiento para **minusválidos o personas con movilidad reducida**.

A) Minusválidos conductores de vehículos:

a) Calificación de minusvalía mediante fotocopia de la certificación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, u organismo competente, en la que conste el tipo de minusvalía, así como que la dificultad para desplazarse por sus medios es igual o superior al 50%.

b) Que el vehículo es de su propiedad, y está adaptado a la minusvalía, o sea automático, mediante fotocopia de la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, Permiso de Conducir anverso y reverso y Permiso de Circulación del vehículo.

B) Minusválidos que no pueden conducir:

a) Calificación de minusvalía mediante fotocopia de la certificación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, u organismo competente, en la que conste el tipo de minusvalía, así como que la dificultad para desplazarse por sus medios es igual o superior al 50%.

b) Certificado de asistencia a un centro de rehabilitación, médico, trabajo, o de estudios, en el que conste la necesidad de desplazamientos periódicos al mismo, o que en la certificación de la minusvalía correspondiente, se acredite la imposibilidad para el uso de un transporte público.

c) Permiso de Circulación del vehículo autorizado.

d) En el caso de que la calificación de minusvalía acreditada mediante fotocopia de la certificación del órgano competente acredite que la dificultad para desplazarse por sus medios sea igual o superior al 75%, no se exigirá otro requisito que la simple presentación del certificado y permiso de circulación del vehículo autorizado.

6. Reservas de **estacionamiento para vehículos oficiales**. Se trata de vehículos debidamente autorizados de Organismos Oficiales, Oficinas Consulares y Servicios Públicos, que estén prestando un servicio oficial.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Mediante escrito presentado en el Registro Municipal, la necesidad de la reserva de estacionamiento para los vehículos oficiales exclusivamente.

Como norma general solamente se concederá una plaza de reserva de estacionamiento, salvo que se justifique suficientemente la necesidad de más plazas.

Artículo 57. 1. Las reservas a que se refieren los artículos anteriores prohibirán el estacionamiento durante el horario que en cada caso se señale y cuya indicación deberá figurar en los discos uniformes que determinará el Ayuntamiento. De no señalarse horario se considerará permanente.

2. El bordillo de estas reservas podrá pintarse de color amarillo continuo cuando se trate de reservas de estacionamiento de 24 horas y discontinuo cuando se trate de reservas de estacionamiento con horario limitado.

Artículo 58. 1. Las reservas se otorgarán siempre con carácter discrecional, no crean ningún derecho subjetivo a favor de su titular y podrán ser modificadas por la Alcaldía tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico.

2. El titular de la reserva deberá acreditar a los vehículos autorizados, mediante una identificación que se mantendrá visible en la zona delantera del vehículo siempre que esté estacionado en la zona de reserva, salvo vehículos de Cuerpos de Seguridad del Estado.

Artículo 59. Además de las prescripciones de este capítulo, se aplicarán a las licencias de reservas las disposiciones sobre vados contenidas en los Artículos 34, 41, 42 y 47 de esta Ordenanza.

Sección 3ª. Infracciones en materia de vados o reservas de estacionamiento

Artículo 60. 1. Queda prohibida toda señalización de vado o reservas de estacionamiento sin obtener la correspondiente licencia municipal.

2. La señalización de vado será la específica establecida por el Ayuntamiento de Alhama de Granada que, junto con la concesión de la licencia, adjudicará la correspondiente señalización mediante la placa homologada establecida al efecto.

3. El que realice un vado o una reserva sin haber obtenido la correspondiente licencia, será requerido por la Administración Municipal para que en el plazo de 10 días retire la señalización ilegal, sin perjuicio de la sanción que corresponda por la infracción cometida.

4. Sin embargo, si el vado o la reserva reúnen los requisitos establecido en ésta Ordenanza, el infractor podrá, dentro del plazo indicado, solicitar la oportuna licencia, previo pago de derechos dobles.

5. Si transcurridos 10 días desde que se le notifique, el titular del vado no hubiere dado cumplimiento a lo anterior, será retirada la señalización ilegal por el Ayuntamiento a costa de aquel.

Artículo 61. 1. En el caso de incumplimiento total o parcial de lo establecido en el artículo 47, el titular del vado será requerido por la Administración Municipal para que, en el plazo de 10 días, subsane la defectuosa conservación del vado.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2. Transcurrido dicho plazo, de persistir el titular en la infracción, se le impondrá por la Alcaldía la sanción correspondiente establecida por ley.

- Multa de 300 Euros si repara la anomalía dentro de los primeros quince días.
- Multa de 600 Euros si repara la anomalía entre dieciséis y treinta días.

3. Si transcurridos 30 días desde que se le notifique, el titular del vado no hubiere dado cumplimiento a lo anterior, será aplicado el artículo 44 apto. c de la presente Ordenanza, procediéndose a la anulación de la licencia del vado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este mismo artículo.

Artículo 62. El Ayuntamiento de Alhama de Granada podrá establecer tasas por la reserva de dominio público para vados y otros usos, que en todo caso se exigirán conforme a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

CAPÍTULO XIII. CONTENEDORES

Artículo 63.1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los residuos de obras, así como los de basuras domiciliarias, habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte de la Autoridad Municipal competente, evitando cualquier perjuicio a la circulación de vehículos y peatones.

2. En ningún caso podrán estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

CAPÍTULO XIV. PRECAUCIONES DE VELOCIDAD EN LUGARES DE AFLUENCIA

Artículo 64. En las calles por las que se circule por un solo carril y todas aquellas en las que la afluencia de peatones sea considerable, así como en las que estén ubicadas centros escolares, los vehículos reducirán su velocidad a la adecuada y tomarán las precauciones necesarias.

Artículo 65.1. Las motocicletas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.

2. Tampoco se podrán producir molestias ocasionadas por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anormales.

CAPÍTULO XV. PERMISOS ESPECIALES PARA LA CIRCULACIÓN

Artículo 66.1. Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de la localidad sin autorización municipal.

2. Las autorizaciones indicadas en el punto anterior podrán ser para un solo viaje o para un determinado período.

Artículo 67. Sólo podrán circular animales por las vías urbanas, distintos a los de compañía, con el propósito de transporte de bienes o personas.

Artículo 68. La prestación de servicios de transporte escolar dentro de la población está sujeta a la previa autorización municipal.

Artículo 69. 1. Se entenderá por transporte escolar urbano el transporte discrecional reiterado en vehículos automóviles públicos o de servicio particular, con origen en un centro de enseñanza o con destino a este, cuando el vehículo realice paradas intermedias o circule



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.
dentro del término municipal.

2. Queda terminantemente prohibida la circulación de vehículos a motor, salvo aquellos que expresamente estén autorizados, por las vías donde estén ubicados los centros escolares, en horario de entrada y salida de alumnos y profesores a dichos centros, salvo los vehículos de transporte escolar.

3. La subida y bajada únicamente podrá efectuarse en los lugares al efecto determinados por el Ayuntamiento.

Artículo 70.1. Queda terminantemente prohibida la circulación de vehículos que transporten materias peligrosas por el casco urbano de la población.

2. Quedan exentos de esta prohibición los vehículos destinados al reparto de gas butano o propano y los de suministro de gasolineras, debiendo estar en posesión de los correspondientes permisos, así como sus conductores de los permisos de conducción que les habilite para ello.

CAPÍTULO XVI. USOS PROHIBIDOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 71.1. No se permitirán en las zonas reservadas al tránsito de peatones, ni en las calzadas, los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que los practiquen.

2. Los que utilicen monopatines, patines, patinetas, triciclos infantiles y similares, no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de éstas que les estén especialmente destinadas, y solo podrán circular en parques, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas para estos en el art. 9 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO XVII. CASCOS Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

Artículo 72. 1. Los conductores y viajeros de motocicletas de dos ruedas, con o sin sidecar, y los conductores de ciclomotores deberán utilizar adecuadamente cascos de protección homologados o certificados según la legislación vigente, cuando circulen por las vías urbanas.

2. Los conductores y, en su caso, los ocupantes de bicicletas y ciclos en general estarán obligados a utilizar el casco de protección en las vías urbanas y travesías, en los supuestos y con las condiciones que reglamentariamente se determinen, siendo obligatorio su uso por los menores de dieciséis años.

Artículo 73. Los conductores y pasajeros de vehículos de cuatro ruedas están obligados a llevar puesto el cinturón de seguridad en todo momento

Artículo 74. Los vehículos denominados “quads”, atendiendo a la diversidad de modelos, están obligados a utilizar el casco o cinturón de seguridad, dependiendo de las características técnicas de cada uno de ellos.

TITULO II

RÉGIMEN SANCIONADOR



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

CAPÍTULO I: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 75. 1. El procedimiento sancionador se adecuará a lo dispuesto en la Ley 18/2009, de 23 de noviembre por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo en materia sancionadora (BOE 23 de Noviembre), y/o al Reglamento General de Circulación, así como a las posibles modificaciones que estén vigentes legalmente.

2. La cuantía de las distintas sanciones vendrá determinada conforme a lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y sus modificaciones posteriores, así como por su Reglamento vigente.

TÍTULO III

INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO I. INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 76.1. Inmovilización de los vehículos:

Los Agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico, sin perjuicio de la denuncia que formulen por las infracciones que observen, podrán proceder a la inmovilización del vehículo en el lugar más adecuado de la vía pública cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de los Reglamentos de desarrollo y de la presente Ordenanza, de su utilización pudiera derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes, así como cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor, y en los siguientes supuestos:

Se podrá proceder a la inmovilización del vehículo cuando:

- a) El Vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.
- b) El Vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección homologado, en los casos en que fuera obligatorio.
- d) Se produzca la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la L.S.V., o estas arrojen un resultado positivo.
- e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.
- g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- j) Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.
- k) Cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

2. La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

3. En los supuestos previstos en el apartado 1, párrafos h), i) y j), la inmovilización solo se levantará en el supuesto de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el Agente de la Autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no superen los niveles permitidos.

4. En el supuesto recogido en el apartado 1, párrafo e), se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

5. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los Agentes de la Autoridad.

6. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario y, a falta de éstos, el titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de defensa y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

7. En los supuestos previstos en el apartado 1, párrafos h), i) y j), los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.

8. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición del uso del vehículo por el infractor.

CAPÍTULO II. RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 77. 1. Los Agentes de la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones, podrán proceder a la retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquéllos, cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización. Las bicicletas solo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

2. La Administración municipal, a través de la Policía Local, podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su traslado hasta el Depósito municipal de vehículos, salvo que la Autoridad competente designe otro al efecto, sin perjuicio de la sanción correspondiente, en los siguientes casos:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando permanezca abandonado.
- b) En caso de accidente que impida continuar la marcha.
- c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.
- e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugar habilitado por la autoridad municipal como zona de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.
- g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

3. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

4. La Administración deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de 24 horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.

Artículo 78. Se podrán adoptar las medidas previstas anteriormente en los siguientes supuestos:

1. Estacionamiento en lugar que constituya peligro o cause perturbaciones a la circulación de peatones y vehículos. Se considera que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro o causa perturbaciones a la circulación para el resto de peatones y conductores cuando este se efectúe:

- a) En las curvas y cambios de rasantes de visibilidad reducida o en sus proximidades y en los túneles.
- b) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de visibilidad.
- c) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación (horizontal, vertical o luminosa).
- d) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento, durante las horas de celebración o funcionamiento de los mismos, debidamente señalizados.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- e) En el centro o medio de la calzada.
- f) En las medianas, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
- g) En las zonas del pavimento señalizadas con marcas blancas transversales.
- h) Cuando impida el giro autorizado por la señal correspondiente.
- i) Cuando no permita el paso de otros vehículos.
- j) Cuando obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a inmueble de vehículos (vado debidamente señalizado), de personas (portales o establecimientos públicos) y de animales.
- k) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado, bien sea por estar en doble fila o estacionado después del impedido a emprender la marcha.
- l) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor
- m) Cuando se encuentre estacionado en un carril de circulación.
- n) Cuando se encuentre estacionado en un paso de peatones.
- ñ) Cuando se encuentre estacionado en un carril reservado para la circulación de bicicletas, taxis o autobuses de transporte público.
- o) Cuando se encuentre estacionado en aceras, islas peatonales y demás zonas reservadas para los peatones.
- p) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos de una vía cualificada de atención preferente, específicamente señalizada (VAP)
- q) Cuando se encuentre estacionado en zonas peatonales y fuera de los horarios y zonas establecidas en ellas para la carga y descarga en su caso.
- r) Cuando el estacionamiento se efectúe en pasos a nivel, pasos para ciclistas y para peatones.
- s) Cuando el estacionamiento se efectúe en zonas residenciales fuera de los lugares habilitados de estacionamiento, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

2. Estacionamiento en lugar en que se obstaculice o dificulte el funcionamiento de algún servicio público, a cuyos efectos se considerará que un vehículo se encuentre estacionado obstaculizando el funcionamiento de algún servicio público cuando tenga lugar:

- a) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público (taxis y autobuses urbanos)
- b) En una parada de transportes públicos, señalizada y delimitada, para taxis y autobuses, bien sean urbanos o discrecionales.
- c) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores para la recogida de residuos sólidos urbanos, debidamente señalizadas.
- d) En los espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad, como Policía, Extinción de Incendios y Salvamento, Protección Civil y Asistencia Sanitaria.

3. Estacionamiento en lugar que ocasione pérdidas o deterioro del patrimonio público, considerándose que el estacionamiento de un vehículo ocasiona pérdidas o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, parques y otras partes de la vía pública destinadas al ornato de la ciudad.

4. Retirada de vehículos en zonas de estacionamiento con horario limitado. Los vehículos que ocupen una plaza de estacionamiento con horario limitado podrán ser retirados en cualquiera de las circunstancias siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- a) Cuando el vehículo carezca del ticket de estacionamiento, entendiéndose por tal su no colocación de forma visible en el parabrisas, cuando se presuma la falsificación o la manipulación de éste.
- b) Cuando se carezca, esté manipulado, se presuma falso o no se corresponda al distintivo de residente con el del año en curso.
- c) Cuando el vehículo permanezca estacionado rebasando el doble del tiempo abonado por el ticket.

5. Retirada de vehículos por ocupación de zonas reservadas para otros usuarios. Podrán, asimismo, ser retirados de la vía pública aquellos vehículos que ocupen o invadan zonas especialmente reservadas por la autoridad municipal, de modo eventual o permanente, para determinados usuarios o para la realización de determinadas actividades. Ello se producirá:

- a) Cuando los vehículos no autorizados se encuentren estacionados en zonas reservadas para carga y descarga, durante los horarios para ella señalados.
- b) Cuando los vehículos autorizados estacionen en zonas de carga y descarga sin realizar dichas tareas. A estos efectos se entenderá aquellos que expresamente así lo establezcan sus características técnicas, destino o exteriormente se identifiquen al servicio de una actividad económica.
- c) Cuando se estacione en los pasos rebajados para disminuidos físicos.
- d) Cuando se estacione en zonas de aparcamiento señalizado para vehículos de minusválidos sin estar autorizados.

6. Retirada de vehículos estacionados en zonas reservadas para la celebración de determinados actos. Aún cuando se encuentre correctamente estacionado, la autoridad municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

- a) Cuando estén estacionados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado y señalizado.
- b) Cuando estén estacionados en el recinto ferial establecido por el Ayuntamiento, en los días de celebración de la feria, debiendo estar dicho recinto debidamente señalizado.
- c) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización, jardinería, ornato de la vía pública, debidamente señalizados.
- d) En casos de emergencia motivada.

7. El Ayuntamiento y los Servicios Municipales implicados, a través de la Policía Local, advertirán con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de la señalización y los avisos necesarios.

8. Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de la vía o depósito autorizado más próximos, informando a sus titulares de la retirada siempre que sea posible.

9. La recuperación de los mismos no comportará para su conductor o titular abono de la tasa alguna, salvo que advertido ése por los Agentes de la Policía Local, no lo retirara voluntariamente, o habiendo transcurrido 24 horas desde la colocación de la señalización o avisos de prohibición.

10. Retirada de vehículos abandonados: Se presumirá racionalmente que un vehículo está abandonado en la vía pública:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- a) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar de la vía.
- b) Cuando un vehículo estacionado en la vía pública presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por medios propios o le falte las placas de matrícula.
- c) Cuando un vehículo estacionado en la vía pública por su estado de conservación pueda constituir un riesgo para los demás usuarios.

11. Previamente a la retirada del vehículo de la vía pública, la Policía Local mediante la colocación de un aviso en el parabrisas o lugar visible, advertirá al propietario de la presunción de abandono, anunciándole la retirada si el no la adopta en el plazo señalado.

12. La recuperación del vehículo una vez retirado por abandono en la vía pública comportará el pago previo de la Tasa correspondiente.

13. Retirada de objetos abandonados: Serán retirados de la vía pública por la Autoridad Municipal o persona que designe ésta, todos aquellos restos de vehículos u objetos abandonados que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable o titular de los mismos, los cuales serán trasladados al depósito municipal correspondiente.

14. De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos así como si su propietario se negara a retirarlo de la vía pública a requerimiento de los Agentes de la Policía Local.

CAPÍTULO III. TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

Artículo 79.1. Régimen de liquidación de tasas. Las tasas que se devenguen por la prestación de los servicios de inmovilización y retirada de vehículos y objetos abandonados de la vía pública, así como por el depósito de los mismos, se exigirán conforme a lo establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida y depósito de vehículos.

2. El levantamiento de la inmovilización y la devolución del vehículo u objeto abandonado sólo podrán ser efectuadas al titular o persona autorizada y previo pago de las Tasas que correspondan, excepto en los supuestos expresamente contemplados como exentos de esta Ordenanza.

3. Cuando como consecuencia de la retirada de vehículos de la vía pública o depósito de éstos, ya sea por las causas previstas en esta Ordenanza, en la legislación vigente o en sus disposiciones reglamentarias, ya porque lo disponga la Autoridad judicial o lo solicite otra Administración, la prestación de dicho servicio devengará las Tasas que por los citados conceptos se establezcan en la correspondiente Ordenanza fiscal.

4. Suspensión de la retirada: La retirada de un vehículo de la vía pública se suspenderá inmediatamente si comparece su conductor y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular o de peligro en la que se encontraba aquel, resultando de aplicación, en lo que se refiere a las Tasas, lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 80. 1. Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza tendrán carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas por el Alcalde.

2. La cuantía de la multa será en todo caso fijada atendiendo a los criterios establecidos por la Ley.

3. El Procedimiento Sancionador será el establecido por el Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Previos los oportunos informes técnicos y dando cuenta posterior al Pleno, la Alcaldía podrá establecer, sin necesidad de acogerse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas, las zonas de actuación de la grúa municipal, las zonas previstas para el estacionamiento por tiempo limitado y el régimen jurídico aplicable a las mismas, pudiendo asimismo por razón de nuevas ordenaciones de tráfico, intereses de la circulación, manifestaciones deportivas, culturales, religiosas, limpieza de vías, obras u otras actividades de interés público, suprimir temporalmente o alterar aquellas zonas, que debidamente autorizadas, fueran necesarias, previo aviso y señalización de las mismas, así como alterar el número de plazas de estacionamiento en aquellas zonas en que fuera necesario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa>>>.

SEGUNDO. Someter dicha norma municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: nueve de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Convenio Asociación Escuela de Música de Alhama de Granada

Área funcional: Relaciones institucionales y Convenios de colaboración
Expte: 194/2014



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 27 de mayo de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“Considerando que el AYUNTAMIENTO, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente y en concreto las referidas en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en lo referente a las actividades e instalaciones culturales, tiene entre sus propósitos la formación, el fomento, la promoción y la producción de actividades culturales y musicales, diseñando y desarrollando actividades con sus propios medios o en colaboración con otros para su consecución, y a tal efecto, y conforme lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se encuentra habilitada para la suscripción de convenios con otros agentes públicos o privados. Dichas competencias se consideran propias, determinadas en las letras l) –promoción de la ocupación del tiempo libre- y m) –promoción de la cultura y equipamientos culturales- del apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, citada, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que la ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA constituida al amparo de su normativa específica es única en sus características dentro del Municipio de Alhama de Granada, la cual ha sido un referente en la formación musical de numerosos alumnos y alumnas. Desde su fundación, es identificada por todos los ciudadanos y ciudadanas de Alhama de Granada, como arquetipo de lugar de encuentro cultural y convivencia ciudadana. Es un punto de referencia estable en el proyecto de música del Municipio de Alhama de Granada, que trasciende incluso en un entorno comarcal, siendo fundamental su papel de promoción y difusión de la misma. Cumple un papel fundamental para el conocimiento, apoyo didáctico y formación musical de sus componentes y, desde su creación, un papel decisivo al dar a conocer a los vecinos y vecinas de Alhama de Granada los mejores temas de la música clásica, y aun moderna y contemporánea, en todos los géneros y estilos y en la promoción y difusión del proyecto de música de Alhama de Granada. Al mismo tiempo, por su importancia, representa al Municipio y a su Ayuntamiento en muchos actos institucionales.

Considerando que el AYUNTAMIENTO en la actualidad no cuenta con otras compañías u organizaciones residentes en Alhama de Granada de estas características, organizadas como conjunto instrumental y relacionadas con la música en todos sus géneros y estilos, y capaces de ofrecer conciertos en actos sociales, culturales e institucionales, por lo que es de interés general en el municipio la consolidación de las relaciones con la ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA, al objeto de mostrar su reconocimiento y así, potenciar la actividad, formación y aprendizaje musical.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Considerando que ambas entidades reconocen como fines de este acuerdo, por un lado, el ofrecimiento a la sociedad alhameña, especialmente a la población infantil y juvenil, de una formación inicial a la música con una base lo suficientemente sólida para que quienes lo deseen puedan llegar a ser profesionales de esta disciplina artística; y por otro, la promoción de las capacidades creativas para el mejor desarrollo de su personalidad como ciudadanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d), están excluidos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Considerando que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica, entre otras, para celebrar contratos o negocios jurídicos de conformidad con lo previsto en las leyes.

Vista la propuesta de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Asociación Escuela de Música de Alhama de Granada.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista e Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Asociación Escuela de Música de Alhama de Granada, en la propuesta que consta en el expediente debidamente diligenciada.

SEGUNDO: Esta Administración acepta los compromisos contemplados en el Convenio de Colaboración.

TERCERO: Emplazar a las partes para que se proceda a la firma del referido Convenio.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para las gestiones y firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acto y, en particular, en ejercicio de su atribución como representante legal de la Corporación, para la firma del Convenio de Colaboración.

ANEXO

<<CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE ALHAMA DE GRANADA



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

En Alhama de Granada, a _____ de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte: D. José Fernando Molina López, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Y de otra: D^a Teresa Castillo Escobedo, en representación de la Asociación Escuela de Música de Alhama de Granada

Las partes actúan reconociéndose la capacidad suficiente para formalizar el presente convenio a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el AYUNTAMIENTO, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente y en concreto las referidas en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en lo referente a las actividades e instalaciones culturales, tiene entre sus propósitos la formación, el fomento, la promoción y la producción de actividades culturales y musicales, diseñando y desarrollando actividades con sus propios medios o en colaboración con otros para su consecución, y a tal efecto, y conforme lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se encuentra habilitada para la suscripción de convenios con otros agentes públicos o privados. Dichas competencias se consideran propias, determinadas en las letras l) – promoción de la ocupación del tiempo libre- y m) –promoción de la cultura y equipamientos culturales- del apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, citada, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Que la ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA constituida al amparo de su normativa específica es única en sus características dentro del Municipio de Alhama de Granada, la cual ha sido un referente en la formación musical de numerosos alumnos y alumnas. Desde su fundación, es identificada por todos los ciudadanos y ciudadanas de Alhama de Granada, como arquetipo de lugar de encuentro cultural y convivencia ciudadana. Es un punto de referencia estable en el proyecto de música del Municipio de Alhama de Granada, que trasciende incluso en un entorno comarcal, siendo fundamental su papel de promoción y difusión de la misma. Cumple un papel fundamental para el conocimiento, apoyo didáctico y formación musical de sus componentes y, desde su creación, un papel decisivo al dar a conocer a los vecinos y vecinas de Alhama de Granada los mejores temas de la música clásica, y aun moderna y contemporánea, en todos los géneros y estilos y en la promoción y difusión del proyecto de música de Alhama de Granada. Al mismo tiempo, por su importancia, representa al Municipio y a su Ayuntamiento en muchos actos institucionales.

TERCERO.- El AYUNTAMIENTO en la actualidad no cuenta con otras compañías u organizaciones residentes en Alhama de Granada de estas características, organizadas como conjunto instrumental y relacionadas con la música en todos sus géneros y estilos, y capaces de ofrecer conciertos en actos sociales, culturales e institucionales, por lo que es de interés general en el municipio la consolidación de las relaciones con la ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA, al objeto de mostrar su reconocimiento y así, potenciar la actividad, formación y aprendizaje musical.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

CUARTO.- Que ambas entidades reconocen como fines de este acuerdo, por un lado, el ofrecimiento a la sociedad alhameña, especialmente a la población infantil y juvenil, de una formación inicial a la música con una base lo suficientemente sólida para que quienes lo deseen puedan llegar a ser profesionales de esta disciplina artística; y por otro, la promoción de las capacidades creativas para el mejor desarrollo de su personalidad como ciudadanos.

QUINTO.- Que, en definitiva, ambas partes manifiestan un mutuo interés por:

1. La cooperación entre ambas instituciones como valor que, por sí mismo, favorece la divulgación y fomento de las actividades musicales entre todos los habitantes de Alhama de Granada, su entorno comarcal y los de otros municipios y comunidades.

2. La difusión y enseñanza de la música, en todas sus vertientes, estilos y posibilidades.

3. La realización de actividades docentes y de investigación en torno a las actividades musicales, que sirvan para su soporte y divulgación, difundiendo el conocimiento de la música en todas sus vertientes, géneros, estilos y posibilidades y sirva, especialmente, para protegerla, promoverla y difundirla.

Es por lo que declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en lo manifestado manteniendo, cada entidad, la autonomía necesaria para profundizar en el conocimiento y divulgación de la música y en el apoyo de otras entidades que persigan los mismos fines y objetivos.

Que en consecuencia, estando ambas partes comprometidas y de conformidad en los mismos objetivos acuerdan a los efectos oportunos suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio el desarrollo de actividades musicales de conjunto instrumental, y el establecimiento de unas líneas de colaboración en torno a la formación musical, producción, puestas en escena y ensayos de conciertos, así como la colaboración con otras actividades musicales, la incorporación de nuevos músicos, especialmente jóvenes, y aquellas otras que sirvan para el fomento y la difusión de la música de conjunto instrumental en todos sus géneros.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta la finalización del curso escolar 2015-2016 (junio de 2016), prorrogable por anualidades (cursos escolares) de manera automática o tácita, sin necesidad de acuerdo expreso.

Con anterioridad de un mes, por tanto, antes de finalización del mes de mayo de cada año, cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar la vigencia del Convenio, con comunicación fehaciente a la otra parte firmante. Igualmente, podrá dejar de tener efectos el convenio de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la resolución del Convenio por parte del Ayuntamiento, en caso de que no se dé cumplimiento a lo estipulado en el mismo, previa audiencia.

TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO

El convenio podrá desarrollarse mediante:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- a) Producción y puestas en escena de conciertos y actuaciones.
- b) Encuentros, certámenes, festivales y concursos en torno a la música de conjunto instrumental en todos sus géneros y estilos.
- c) Organización de actividades de formación musical e integración de los jóvenes músicos en la ESCUELA DE MÚSICA.
- d) Actividades didácticas de difusión de la música que favorezcan el conocimiento de la actividad de grupo instrumental por parte de los niños, niñas y jóvenes.
- e) Apoyo a otros grupos vocales e instrumentales.
- f) Publicación de libros, revistas, folletos CDs, DVDs, páginas web y cualquier otro medio de divulgación que se considere oportuno.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE ALHAMA DE GRANADA

Por todo ello la ESCUELA DE MÚSICA se compromete a lo siguiente:

1.- A la gestión para el funcionamiento de la Escuela, aportando todo lo necesario para llevar a cabo cada una de las actividades programadas en el ámbito de la música, con cumplimiento de las exigencias y preceptos previstos por la legislación específica para Escuelas de Música y, en particular, el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza y preceptos concordantes o complementarios.

2.- Fijar su domicilio en las instalaciones cedidas en uso a tal efecto por el Ayuntamiento, con carácter gratuito en Camino Torresolana, paralela nº 2 (anterior Centro de Formación). A tal efecto, la Escuela, toda vez que la Asociación Escuela de Música cuente con autorización como Escuela de Música, deberá comunicar dicho domicilio o sede a la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, al objeto de dar cumplimiento, en su caso, de lo previsto en el artículo 15.2.b) del Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza y preceptos concordantes o complementarios.

3.- Deberá presentar una programación anual, donde se haga constar los objetivos y los contenidos pedagógicos debidamente secuencializados y temporalizados, que deberá contar con la conformidad de la Concejalía Delegada correspondiente. Asimismo, habrá de presentar a la finalización de cada curso escolar una memoria circunstanciada de cuantas actividades se hayan realizado.

4.- Realizar los conciertos/actuaciones en Alhama de Granada distribuidos a lo largo del año y en aquellos eventos musicales que se consideren de especial relevancia, que se determinen de común acuerdo entre la Escuela de Música y el Ayuntamiento (Fiestas Patronales de Alhama, etc).

5.- Encargarse de la organización del "Encuentro de Bandas de Música" que se desarrolla durante el verano cultural, en colaboración con el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

6.- Colaborar con otras formaciones culturales y asociativas del ámbito local aportando su formación o parte de ella para la realización de determinados eventos, según los cauces que se establezcan en su momento.

7.- Encargarse de la incorporación de nuevos músicos, formándolos y ayudándoles en sus estudios musicales tanto en las Escuelas de Música, como en los Conservatorios o en aquellos otros centros dedicados a este tema o por otros medios adecuados para ello.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

8.- Deberá dotarse de un Reglamento de Organización y Funcionamiento en el que, entre otros aspectos, deberá contemplarse el plan pedagógico general, el régimen de funcionamiento de los órganos y equipos de gobierno, los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y los mecanismos de admisión y exclusión del alumnado, teniendo en cuenta que, en ningún caso, habrá discriminación de éste por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de sexo, de raza o de nacimiento.

9.- Programar actividades que fomenten la convivencia del grupo y el conocimiento de sus miembros.

10.- Asumirá directamente la gestión económica y administrativa de la Escuela, velando por la conservación y el buen uso por parte del profesorado y alumnado de los instrumentos musicales, así como de cuantos elementos componen el equipamiento e infraestructura de la misma, y de las instalaciones cedidas en uso por el Ayuntamiento. A tal efecto, la Escuela deberá encargarse de la limpieza diaria de las instalaciones cedidas, correspondiendo al Ayuntamiento una limpieza semanal de las mismas.

A tal efecto, el importe de la matriculación, en caso de exigirse, y las cuotas (mensualidades...) que deban ser abonadas por participar en las actividades recibidas, habrán de ser directamente satisfechas a la Escuela de Música. Dicho importe deberá estar contemplado en el programa anual presentado al inicio de cada curso escolar.

11.- Responsabilizarse de los miembros de la ESCUELA DE MÚSICA en tanto accidentes y responsabilidad civil, dentro y fuera de Alhama de Granada.

12.- Responsabilizarse de los contratos con las diferentes entidades o instituciones y de los realizados para apoyo de músicos o profesores para la ESCUELA DE MÚSICA que en ningún caso supondrán relación laboral con el AYUNTAMIENTO. A tal efecto, la Escuela contratará los profesionales necesarios para el correcto funcionamiento de la misma con la titulación, cualificación y especialización específicas exigidas para cada una de las materias que hayan de ser impartidas. En ningún caso existirá vinculación laboral entre el personal de la Escuela y el Ayuntamiento de Alhama de Granada. Del mismo modo, procederá a la contratación de los medios materiales adecuados para el buen funcionamiento y desarrollo de sus actividades, incluyendo un seguro escolar de responsabilidad civil para los alumnos que participen en la actividad.

13.- Incluir en todos sus conciertos, producciones, espectáculos y publicaciones, en todos los soportes y en todas sus actividades, la imagen corporativa que en ese momento tenga establecida el AYUNTAMIENTO, como colaborador.

14.- Podrá grabar su música en los soportes de que se dispone actualmente y editará folletos y revistas, siempre que cuente con los recursos y los permisos que la legislación vigente establece al respecto.

QUINTA.- COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO:

a.- Se obliga a ceder el uso de las instalaciones sede existentes en Camino Torresolana, Paralela, nº 2 (anterior Centro de Formación), que serán sede de la Escuela, asumiendo el Ayuntamiento los gastos de electricidad, agua, alarma y vigilancia y mantenimiento del ascensor. Dichas instalaciones han sido recientemente dotadas de un tratamiento de insonorización acústica



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

para su utilización como sala de ensayos. Asimismo, se autoriza el uso de las instalaciones igualmente para albergar archivo, sala de juntas o reuniones, dirección y servicios de administración y almacén de instrumentos de la propia Escuela de Música.

b.- Podrá dedicar para la realización de actuaciones y/o subvención nominativa de la ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA a lo largo de cada ejercicio un presupuesto máximo de 7.000 EUROS, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal, acordándose en su momento las condiciones del mismo por el órgano competente y de acuerdo al procedimiento legalmente establecido. En ejercicios futuros, dependiendo de la situación económica y cumplimiento de los principios presupuestarios establecidos en la legislación hacendística local, dicho presupuesto máximo podrá ser revisado al alza.

SEXTA.- COORDINACIÓN Y FUTUROS ACUERDOS

Ambas partes coordinarán su actividad y buscarán vías de financiación públicas y privadas adicionales con el fin de asegurar la estabilidad de las actividades de la ESCUELA DE MÚSICA en el municipio de Alhama de Granada.

Asimismo, podrá acordarse el impulso de cualquier iniciativa que consideren que puede contribuir al mejor cumplimiento de los fines a los que responde el presente convenio. El contenido y desarrollo concreto de estas iniciativas, así como de los compromisos aquí recogidos, será acordado por las partes, pudiendo expresarse por escrito incorporado como anexo al presente. En el caso de que no fuera posible se suscribirá en documento aparte con las formalidades que fueren preceptivas.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene el carácter de Convenio de Colaboración al amparo de lo preceptuado en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se regulará por sus normas especiales que le fueran aplicables en lo no establecido en el presente documento, acudiendo a los principios de la Ley de Contratos para la resolución de lagunas que se puedan presentar.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Alhama de Granada para la resolución de cualquier controversia,

NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento ejercerá las funciones de supervisión y control de la acción educativa de la Escuela, velando por la consecución de los objetivos para la que fue constituida. A tal efecto, podrá constituirse y convocarse una Comisión de Seguimiento de carácter mixto, presidida por Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, o Concejal que actúe por delegación.

En prueba de conformidad, sellan y firman por ambas partes e presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

*Por el Ayuntamiento de Alhama de Granada
El Alcalde-Presidente*

*Por la Asociación Escuela
de Música de Alhama de Granada
La Presidenta*

Fdo. José F. Molina López

Fdo. Teresa Castillo Escobedo>>”

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: nueve de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Comunicación de la Junta de Andalucía referente a anulación/subsanación de Acuerdo plenario de 27 de marzo de 2014, sobre nombramiento de representantes municipales en Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama.-

Área: Organización y Funcionamiento
Expte: 190/2011 (Org. Del mandato 2011-2015)

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al objeto de recabar los informes oportunos, antes de que pueda afectar a la garantía de representatividad de todos los Grupos Políticos Municipales, sobre los siete representantes que ostenta el Municipio en el Pleno de la Mancomunidad. Así, si por parte del Grupo Izquierda Unida se muestra conformidad a continuar con la representación en dicho órgano plenario de la Mancomunidad (a lo que contesta afirmativamente la Concejala del Grupo IU), se propone que el asunto quede sobre la mesa, votándose a favor de dicha petición no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

A.3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO

5.- Moción del Grupo Socialista para instar la implementación de un Plan extraordinario de Empleo Joven.-

Incidencia: a lo largo del presente punto se incorporan a la sesión plenaria, los siguientes miembros de la Corporación: D^a Sonia Jiménez Quintana, D. Jorge M. Guerrero Moreno y D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista).

Área: Mociones Grupos Políticos Municipales
Expte: 196/2014



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DICTAMEN: Se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 27 de mayo de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Andalucía ha hecho un notable esfuerzo en la educación y cualificación de nuestros jóvenes que nos ha llevado a contar con la generación más preparada de nuestra historia: en 1981 sólo la tercera parte de la población activa (36,5%) tenía formación cualificada (estudios secundarios y/o universitarios), mientras que actualmente alcanza ya el 86%.

A pesar de ello, la crisis económica ha tenido una importante repercusión sobre el mercado de trabajo, que ha afectado especialmente a la población joven:

- Uno de cada dos jóvenes estaba en desempleo en 2013 según la EPA.
- La crisis ha multiplicado por tres la tasa de desempleo juvenil.

La falta de oportunidades y la estructura actual del mercado laboral conducen a los jóvenes a una realidad de inestabilidad e incertidumbre que se están convirtiendo en una constante, acentuada aún más a raíz de la última reforma laboral.

Las elevadas cifras de desempleo, la inestabilidad del mercado laboral o la alta temporalidad hacen del desempleo joven uno de los mayores retos a los que se deben enfrentar los distintos gobiernos, tanto del Estado, como regional o local, y exige una continuada y decidida acción de gobierno que afecta a la parte de la sociedad sobre la que se asienta el futuro de la comunidad.

Una radiografía sobre el desempleo juvenil en Andalucía nos indica que los principales problemas a los que se enfrentan nuestros jóvenes en el acceso al empleo son:

- Sobrecualificación, personas contratadas para trabajos de menor nivel de conocimiento del que les corresponde por nivel educativo (19,4% en personas con FP y 60,6% en estudios universitarios).
- Alta permanencia en desempleo: uno de cada cuatro lleva más de 12 meses como demandante de empleo.
- Alta temporalidad no deseada en la contratación.
- Falta de experiencia laboral: más del 20% carece de ella.

Ante esta situación, la Junta de Andalucía aprobaba recientemente el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa emple@Joven y la <<Iniciativa @mprende+>> que pretende mejorar la empleabilidad de los jóvenes andaluces, reduciendo el tiempo de inactividad desde la finalización de los estudios o el inicio de la situación de desempleo hasta el desempeño de un puesto de trabajo. Andalucía se convierte con este Decreto en pionera en la implantación del Sistema de Garantía Juvenil auspiciado por la UE y demuestra el impulso decidido por orientar todas las políticas hacia el empleo y, en especial, al de los jóvenes.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Para ello, pone en marcha cinco iniciativas, que estarán financiadas con cuatro líneas de ayuda que se articulan en ese mismo Decreto.

Una de ellas, es la iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria para el Impulso del Empleo Joven. Dotada de 173,9 millones de euros, y que pretende promover la contratación de personas jóvenes por parte de los Ayuntamientos andaluces para proyectos de utilidad social y comunitaria, que permitan también a los beneficiarios adquirir experiencia profesional.

Este proyecto es una gran oportunidad no solo para los jóvenes que accedan a un puesto de trabajo, sino también para nuestro Ayuntamiento, que le ayudará a ocupar puestos de trabajo por valor de 130.000 euros durante un tiempo a coste cero, lo que conllevará también un ahorro en las partidas destinadas a creación de empleo y que repercutirá seguro en las infraestructuras y servicios prestados desde el Ayuntamiento.

Para su financiación, la Junta aportará al Ayuntamiento el 100% de la contratación (importe mensual entre 1.300-1.700 euros según Grupo cotización). Concretamente, y para el Ayuntamiento de Alhama, la Junta destina para línea 130.257 euros.

El paro registrado de jóvenes de entre 18 y 29 años inscritos como demandantes de empleo a 31 de marzo de 2014 en Alhama de Granada, era de 125 jóvenes. Estos podrían acogerse a esta línea, ser beneficiarios de la misma y poder ser contratados por este Ayuntamiento.

No obstante, desgraciadamente son bastantes más los jóvenes de entre 18 y 29 años los que se encuentran en situación de desempleo en Alhama, aun cuando no se encuentran inscritos como demandantes de empleo por razones varias (desánimo por no encontrar trabajo, búsqueda de empleo por otras vías, estar estudiando, desconocimiento, etc.).

Según nuestras previsiones, alrededor de un 40% de jóvenes entre estas edades no se encuentran inscritos, por tanto, estos jóvenes quedan excluidos de la línea del Decreto-ley destinada a la contratación por parte de los Ayuntamientos, lo que supone que por no cumplir con un requisito formal, no puedan acceder a un puesto de trabajo aun cuando su situación económica y social así lo recomendaran tanto como los que sí estuvieran inscritos.

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que la falta de inscripción como demandante de empleo no debe ser óbice para poder ser contratado por parte del Ayuntamiento.

Asimismo, entendemos que ante la situación ante la que se encuentran nuestros jóvenes alhameños, hace que el Ayuntamiento deba arrimar el hombro en esta situación tan complicada para los jóvenes y sus familias y busque una solución para introducirlos en el mercado laboral, complementando esta ayuda de la Junta de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Alhama solicite el proyecto a la Junta de Andalucía teniendo en cuenta el perfil de los jóvenes desempleados de Alhama y realizando un proyecto multidisciplinar, donde tenga cabida la mayoría de jóvenes del municipio que cumplan con los requisitos según su formación y habilidades.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Alhama implemente un plan extraordinario de empleo joven que venga a cubrir a los jóvenes desempleados que no estuvieran inscritos como demandantes de empleo a 31 de marzo de 2014, para contratarlos en los mismos términos que están regulados en el citado Decreto-ley.

TERCERO: Dotar de asignación económica a este plan con 65.000 euros para la contratación de jóvenes excluidos del Decreto-ley, ya que si el Ayuntamiento cuenta con 130.000 euros extraordinarios de la Junta para la creación de empleo, puede destinar parte de la partida de personal laboral eventual a este programa, ya que las necesidades de contratación también serán menores en el ejercicio 2014”.

La Comisión dictamina favorablemente la moción con dos votos a favor (Grupo Socialista), y cinco abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Popular e Izquierda Unida), para su elevación al Pleno Municipal.

DEBATE:

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista):

En primer lugar quería pedir disculpas por el retraso. Sí que quería rogar que para otra vez, ya que en otras ocasiones hemos tenido que esperar media hora, que se nos espere por lo menos cinco minutos de cortesía, porque venimos de una reunión previa de preparación de la sesión plenaria.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Concejal del Grupo Izquierda Unida):

Quería decir que desde Izquierda Unida estamos de acuerdo con la moción. La aprobación del Decreto-ley 6/2014, fue una de las condiciones que Izquierda Unida planteó sobre la mesa para formar la coalición de gobierno en la Junta de Andalucía. Por consiguiente, dicho programa fue una propuesta presentada por el Grupo de Izquierda Unida en el Parlamento de Andalucía, y cómo no, votaremos a favor de la propuesta.

Como una de las jóvenes que ha tenido la necesidad de emigrar de su casa y de su pueblo, sí quería instar a todas las instituciones para que adopten medidas de cara a afrontar el grave problema que supone la alta tasa de desempleo juvenil,

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Como decía Ámala, se trata de un programa de empleo joven que ha aprobado la Junta de Andalucía, por lo que ha cumplido su parte. Ahora nosotros instamos que el Ayuntamiento complemente este plan, para aquellos que formalmente no puedan ser beneficiarios por no cumplir un requisitos del Decreto-ley, puedan tener la oportunidad de ser contratadas por el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular):

Quería empezar diciendo que nos han llamado la atención porque hemos sido excesivamente puntuales. Cuando gobernaba el PSOE, nos hacían esperar a la oposición hasta 50 minutos, y ahora que estamos en acción de gobierno, también quieren hacernos esperar, hasta que lleguen ellos. Nosotros seguimos con la tónica de ser puntuales, esté quien esté.

Entrando a hablar del contenido de la moción, después de treinta años de gobierno socialista, nos arroja un resultado dramático: Andalucía tiene la tasa más alta de desempleo juvenil de Europa, un 62,6% de paro juvenil. Y ahora pretenden destinar una cantidad de dinero para mitigar esto, pero son migajas. El Concejal interviniente del Partido Socialista, dice que quitemos el dinero de la partida de personal laboral temporal y lo metamos aquí. Cuando se aprobaron los Presupuestos, decían que la partida era muy pequeña y había que incrementarla. Y ahora lo que él quiere es reducirla, teniendo en cuenta que esa partida es para contratar a gente joven y mayor; por lo que lo justo es dejarla como está.

Le pide a este Ayuntamiento, que contratemos a gente que no esté inscrita en el Servicio de Empleo antes del 31 de marzo, porque no pueden entrar en el programa que ha aprobado la Junta de Andalucía, ¿y por qué no se lo pide a la Junta de Andalucía, que es quien ha puesto el impedimento o cortapisa?

También le quería recordar que hace poco hemos efectuado el primer pago de la gasolinera por importe de 138.000 euros. Con ese dinero, tendríamos para contratar al doble de personal de todo esto.

Y respecto al montante de la ayuda, que no supera 130.000 euros, para contratar a jóvenes, solo dará para efectuar contratos de poco más de un mes, y con esto, poco se solucionará.

También hay que reseñar, que los mismos Sindicatos, en este caso, UGT, que ha expresado que analizado el contenido del Decreto-ley, no han incluido ninguna de las propuestas de mejora que se propusieron. Y consideran que un plan de empleo juvenil debe ser consensuado, y contar con la participación de los agentes sociales. Asimismo, Comisiones Obreras, ha considerado este paquete de medidas de empleo juvenil, una oportunidad perdida, y no lo va a apoyar. Los propios Sindicatos afines al Partido Socialista, no apoyan la medida.

¿Qué quieren ahora, tras la herencia económica que nos ha dado el Partido Socialista, que ha afectado en gran medida al paro juvenil? ¿Que lo que no han hecho los que deberían hacerlo, lo arreglemos aquí en Alhama? Es bastante difícil.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista):

En cuanto al tema puntualidad, he pedido cinco minutos de cortesía que se le presta a todo el mundo. En otras ocasiones, hemos tenido que esperar, desde el Grupo Socialista, media hora, para que se dé comienzo a un Pleno o Comisiones. Por ejemplo, tengo aquí el Acta de la sesión plenaria de 27 de marzo de 2014, y expresa que da comienzo la sesión a las veinte horas y catorce minutos, y la espera o tardanza no fue por nosotros, porque estábamos aquí. En este caso, hemos llegado a las nueve horas y cuatro minutos, y creo que esperar cinco minutos de cortesía es lo que se merece cualquier representante político. Y sin embargo, nosotros sí tenemos que esperar mucho tiempo, en otras sesiones, a que se dé comienzo a sesiones plenarias y de Comisiones Informativas.

En cuanto a lo de rebajar la partida, que comentaba el Concejal Pablo Ariza, del Grupo Popular, no es cierto que nosotros indiquemos esto, sino que se va a ver incrementada la partida para la contratación de personal, y con lo que se ahorra al venir la financiación de la Junta de Andalucía, se propone ahora que se incremente con aportación propia del Ayuntamiento, dado que se produce un ahorro en igual cantidad que lo que aporta la Junta de Andalucía. Al venir cubiertas las necesidades de contratación en el Ayuntamiento, para los distintos servicios, por la financiación y contratación de empleo juvenil, el Ayuntamiento dispone de un ahorro en sus partidas de personal, y con ese ahorro, se pueden refinanciar las partidas de personal, e incrementar la contratación de otro personal.

Hemos tenido conocimiento hoy, que la Junta de Andalucía, ha aprobado nuevas cantidades para financiar contratación de empleo juvenil, lo que vendría a suponer unos 70.000 euros adicionales, lo que haría un total para Alhama de unos 200.000 euros.

Por consiguiente, no estamos pidiendo que se reduzca la partida de personal, como se ha dicho, sino que con las cantidades que el Ayuntamiento se ahorra para contratación de personal, porque ya vienen financiadas por la Junta, que el Ayuntamiento las destine a contratación de otro personal, que no pueda verse beneficiado con el programa de empleo juvenil, al no cumplir los requisitos contemplados en el mismo. Eso daría para nuevas contrataciones, de uno, tres, cinco meses, o lo que sea. A lo mejor para el Sr. Pablo Ariza es poco tiempo, pero para una familia que tenga necesidad, sería mucho. Aparte de que le sirve a los beneficiarios de experiencia profesional, para mejorar su curriculum, para posteriores ofertas de trabajo.

Y respecto a que por parte de sindicatos se hayan efectuado críticas por falta de consenso, creo que el Partido Popular, a la vista de los numerosos casos que nos ofrece, no es ejemplo de consenso. Pero dicho sea de paso, todos los agentes sociales están felicitando a la Junta de Andalucía por la iniciativa pionera de garantía de empleo juvenil. Que un sindicato de alguna provincia de Andalucía, si ha sido el caso, haya manifestado su disconformidad, me parece muy bien, pero la mayoría ven muy positivo que la Junta de Andalucía adopte medidas en beneficio del empleo juvenil y apueste por los jóvenes.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Y sacar el tema de la gasolinera, debe tenerse en cuenta que este Ayuntamiento no para de recortar cada año en torno a 100.000 euros.

Para terminar, ya está bien de sacar constantemente el tema recurrente de la herencia, que lleváis vosotros ya mucho tiempo gobernando, y sois responsables de vuestra propia herencia.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Ya está bien de utilizar el Pleno como plataforma política, porque lo que no está bien es utilizar una moción, con la única finalidad de desprestigiar al Gobierno Central, y pasáis por alto o de puntillas a la Junta de Andalucía siempre. Vienes a decir que el Ayuntamiento complementa el plan de la Junta de Andalucía, con más recursos, y ello es imposible, porque sabes cómo está el Ayuntamiento. Y si no lo sabes, mal, porque fuiste el anterior Concejal de Hacienda.

Y no vamos a parar de reclamar sobre la herencia. Porque tenemos que pagar todos los alhameños, quinientos y pico mil euros de la dichosa herencia, que eso expresado en empleo, generaría muchos puestos de trabajo. Y tenemos que poner en boca de la herencia, lo que no te gusta escuchar referente a la gasolinera. Curiosamente, la cantidad correspondiente al primer pago que hemos tenido que afrontar por indemnización de la gasolinera, coincide con el importe que se financia para empleo juvenil por la Junta de Andalucía, con todo lo grande que es la Junta; dinero que por demás, no lo pone la Junta de Andalucía, sino la Unión Europea. Lo único que hace la Junta de Andalucía es de intermediaria del dinero. La Junta de Andalucía no pone nada, sino la Unión Europea. Y nos seguís pidiendo que pongamos más dinero, cuando no solo no nos dejásteis dinero de vuestro anterior gobierno, sino pendientes de pago numerosas importes.

No pasamos porque sigáis utilizando los Plenos como plataformas para lanzar un mitin. Respecto a las partidas de personal, cada año van incrementándose, en función a las necesidades. Se está gastando menos en personal fijo, pero se están destinando mayores cantidades a personal temporal. Y nos excedemos en esa partida todos los años. Por consiguiente, el esfuerzo lo hacemos. Quien no está haciendo ningún esfuerzo es la Junta de Andalucía, porque se ve obligada a pagar deuda que ha generado.

Es el mismo caso de la carretera de Alhama, que no la ha hecho, porque no tiene fondos para terminarla. Probablemente tenga que venir otro Partido Político, como seríamos nosotros, para que pueda verse terminada la carretera.

Dichosa herencia, sí, porque es lo que nos habéis dejado. Si fuera una niña bonita gustaría, pero es fea.

Por consiguiente, no vamos a apoyar una moción que pretende algo imposible, dada la situación económica en que recibimos el Ayuntamiento, y que lo único que persigue es desprestigiar al Gobierno de la Nación.

D. José F. Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Está el asunto suficientemente debatido y vamos a pasar a la votación.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista):

Tengo derecho a cerrar el debate, como Grupo proponente de la moción. Sr. Secretario, tengo derecho al cierre en el debate.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

Debe dirigirse al Sr. Alcalde que es quien dirige el debate para esta cuestión.

D. José F. Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Como he dicho anteriormente ya ha tenido su Grupo dos intervenciones, por lo que el asunto está suficientemente debatido para ser sometido a votación.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta cinco (los cuatro miembros del Grupo Socialista y la Concejal del Grupo Izquierda Unida), y siete en contra (los siete miembros presentes del Grupo Popular), por lo que el Sr. Presidente declara no aprobados los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.- Moción Grupo Socialista de apoyo para que los pensionistas y jubilados recuperen el IPC.-

Área: Mociones Grupos Políticos Municipales
Expte: 190/2014

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 27 de mayo de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno central merma la renta disponible de los pensionistas a través de severas políticas de recorte que anteponen el cumplimiento de los objetivos de déficit a las personas. Los jubilados y pensionistas son rehenes de un sistema de revalorización injusto y ridículo, que se mantiene una subida minúscula del 0,25 por ciento para los años de dificultad económica y una revalorización máxima de 0,50 por ciento para cuando la situación mejore. Es evidente que esta decisión supondrá una



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

considerable rebaja del poder adquisitivo de este colectivo, que se encuentra ya gravemente afectado por otras medidas como la salvaje subida de la factura de la luz y los copagos farmacéuticos.

Los jubilados y pensionistas constituyen hoy un colectivo de más de 9 millones de personas, que se han convertido en el sostén económico de más del 25 por ciento de los hogares españoles. Millones de familias tienen hoy como principal y única fuente de ingresos estas retribuciones, que de media no llegan a los mil euros en la mayoría de los casos.

La política de ajustes amplía los efectos dramáticos de la crisis, deprime la demanda interna y daña de forma irreversible la actividad económica y el empleo. Estas medidas tienen unas consecuencias demoledoras en la vida de las personas de más de 65 años, que se ven abocados a la pobreza y a la exclusión social.

El Gobierno cede a las exigencias del núcleo más conservador de la Unión Europea y de los mercados, cuya actividad especulativa sigue provocando que la economía no se recupere y liquidando el poder adquisitivo de los trabajadores, los pensionistas y jubilados.

El Ejecutivo se vale del BOE y de la fórmula legislativa del decreto ley para imponer la congelación de las retribuciones a empleados públicos, pensionistas y desempleados y para recortar el salario mínimo y el IPREM; las políticas de recorte se complementan con subidas inasequibles de los precios de servicios públicos básicos para todos los ciudadanos.

Así, los medicamentos han incrementado su precio en un 20,9 por ciento desde 2011 como consecuencia del copago, repago en realidad, impuesto por el Gobierno. El transporte público urbano ha sufrido una subida del 14,6 por ciento. La calefacción, la luz y el agua han subido en estos dos años más del 11,4 por ciento por los “tarifazos” eléctricos y los precios del gas.

Todas estas medidas se han demostrado insuficientes para paliar el déficit público y sólo han provocado pobreza, exclusión social y sufrimiento.

La actual situación de pérdida de ingresos asociada a la masiva destrucción de empleo, reducción de salarios y al consumo anticipado del Fondo de Reserva de la Seguridad Social requiere de una rectificación por parte del Gobierno dirigida a priorizar las necesidades de las personas y la protección de los más débiles. Por ello, proponemos que se aborde el déficit de ingresos del Estado con una combinación decidida de medidas tradicionales, relativas a las cotizaciones, con otras fuentes adicionales de financiación.

Hay que apostar por fortalecer la solidaridad intergeneracional para asegurar la calidad de vida de nuestra población mayor y por acabar con unas políticas al dictado de la austeridad, que sólo generan ruina y atraso.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista formula la siguiente **MOCIÓN** a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes **ACUERDOS**:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Primero.- Exigir que se mantenga el espíritu del consenso del Pacto de Toledo para asegurar unas retribuciones dignas a nuestros jubilados y pensionistas. Las medidas del Gobierno sólo perjudican a las personas más débiles, ya que no se actúa contra el fraude fiscal, la economía sumergida ni los paraísos fiscales. De tomar iniciativas en este sentido, se recaudarían en torno a 70.000 millones de euros. Hay culpables de esta crisis tan brutal, pero no son precisamente los pensionistas y jubilados.

Segundo.- Instamos al Gobierno de la nación a que ponga las medidas necesarias para que los pensionistas y jubilados recuperen el poder adquisitivo hurtado por los recortes del Ejecutivo central.

La Comisión dictamina favorablemente la moción con dos votos a favor (Grupo Socialista), y cinco abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Popular e Izquierda Unida), para su elevación al Pleno Municipal”.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Hemos recibido una propuesta de enmienda en la moción por parte del Partido Popular, que de entrada tenemos que decir que desvirtúa totalmente el texto de la moción. Por lo que mantenemos la propuesta inicial de texto de la moción que se sometió a dictamen en Comisión Informativa, por lo que si el Partido Popular quiere presentar otro texto, deberá considerarse como otra moción.

Y con carácter inicial y de orden, tenemos que decir que cuando se presenta una moción o propuesta de acuerdo al Pleno, el Grupo proponente que la ha defendido en Comisión Informativa para su dictamen, tiene derecho a una exposición del punto. Después se inicia propiamente el debate de los Grupos Políticos Municipales, con las dos intervenciones si se suscita tal debate, y por último tiene derecho el Grupo proponente al cierre del debate. Eso dice la legislación de régimen local. Puede que el Sr. Secretario hoy no se defina sobre esta cuestión, pero es lo que dice la normativa de régimen local y el Sr. Alcalde en la presidencia de la sesión debe respetar estos turnos y reglas de intervención en el tratamiento de los asuntos. Por consiguiente, Sr. Alcalde, yo le pediría que en este último año que queda de legislatura, cumpla la ley, y no nos quite nuestros derechos ni coarte la libertad.

D. José F. Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Sr. Escobedo, no le he querido interrumpir y le he dejado que se exprese libremente. Aquí se respetan todos los derechos de los Grupos Municipales. Y le pediría que se ciña al orden del día.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Concejal del Grupo Izquierda Unida):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El Grupo Municipal Izquierda Unida está en la misma línea con respecto a la moción presentada, por lo que por supuesto estamos de acuerdo con el apoyo demandado para los pensionistas y jubilados. No creemos que sea justo y de recibo el recorte tan enorme que se le ha pegado a las pensiones, pero que además, no es algo nuevo o reciente, sino que ya se arrastra desde hace un tiempo.

Existen un par de cuestiones del texto de la moción, no obstante, que llaman a la reflexión. El Fondo de reserva de pensiones no solo se ha utilizado por parte del Gobierno gobernado por el Partido Popular, sino que ya había sido objeto de uso por el Partido Socialista. Y respecto a la referencia a las tarifas de luz, calefacción, agua... es bochornoso que tengamos las tarifas más altas del entorno de los países europeos. Pero lo que pensamos es por qué tanto los Gobiernos centrales del PP y PSOE tienen consejeros, muy bien retribuidos, en compañías eléctricas y de gas.

Por consiguiente, compartiendo la moción, nos gustaría que se cumpliera lo que pide la misma, pero tanto por unos como por otros, cuando estén gobernando.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Como ha mencionado el Portavoz del Grupo Socialista, por parte del Grupo Popular, dado que compartimos la parte dispositiva de la moción y su propio espíritu o finalidad, se ha mandado a los Grupos, como se anunció en Comisión Informativa, una enmienda al texto de la moción, que afecta a su exposición de motivos, y en nada alterna las propuestas de acuerdo. Y como suele ser habitual en estos casos, más que la propia finalidad de lo que pretende defenderse, lo que se busca básicamente es desprestigiar la acción del Partido en el Gobierno de la Nación. Y ello sin tenerse en cuenta que todo esto procede de los años 2007 y 2008, cuando gobernaba el Partido Socialista y afectó y barrió las arcas públicas. Es la consencuencia de una desastrosa gestión económica del Partido Socialista, lo que ha obligado al Gobierno que lo ha sucedido a mantener una política restrictiva, para preservar los propios Fondos de reserva de las pensiones.

De todas formas, ninguna de estas cuestiones las he incluido en la enmienda que hemos presentado a la moción inicial del Partido Socialista, para alejar lo que define y persigue la misma, de la polémica partidista y pueda entenderse como una moción conjunta de los Grupos municipales.

Hace no mucho, en una sesión plenaria tuvimos ocasión de tratar y debatir una moción presentada por el Grupo Popular, que por parte del Partido Socialista se consideró que había una palabra que podía resultar ofensiva. Entonces nosotros estuvimos de acuerdo en cambiarla, con vistas a que la moción prosperara con el respaldo de los Grupos. Pero es que la moción que hoy nos presenta el Partido Socialista no tiene una palabra ofensiva, sino que en cada renglón hay diecisiete palabras que pueden ser ofensivas al Partido Popular.

Paso a leer la enmienda de transacción o propuesta de consenso que hemos elaborado:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

“ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR AL DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA, MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA DE APOYO PARA QUE LOS PENSIONISTAS Y JUBILADOS RECUPEREN EL IPC

De conformidad con el art. 97 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Partido Popular, presenta la siguiente Enmienda al Dictamen de Comisión Informativa de fecha 27 de mayo de 2014, en relación al asunto de Moción del Grupo Socialista de Apoyo para que los pensionistas y jubilados recuperen el IPC

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de distintas medidas aprobadas por los Gobiernos centrales de ajuste y equilibrio presupuestario desde que la crisis económica emergió en 2008, se ha podido ver afectada una merma de la renta disponible de los pensionistas. Los jubilados y pensionistas no deben ser rehenes de un sistema de revalorización que mantenga una mínima subida del 0,25 por ciento para los años de dificultad económica y una revalorización máxima de 0,50 por ciento para cuando la situación mejore. Esta decisión puede suponer una considerable rebaja del poder adquisitivo de este colectivo.

Los jubilados y pensionistas constituyen hoy un colectivo de más de 9 millones de personas, que se han convertido en el sostén económico de más del 25 por ciento de los hogares españoles. Millones de familias tienen hoy como principal y única fuente de ingresos estas retribuciones, que de media no llegan a los mil euros en la mayoría de los casos.

Una política de ajustes desmedida amplía los efectos dramáticos de la crisis, deprime la demanda interna y puede dañar la actividad económica y el empleo. Estas medidas afectan igualmente al colectivo de personas mayores de 65 años, que ven reducido su poder adquisitivo.

Por consiguiente, sin perjuicio de las necesarias medidas de equilibrio presupuestario y contención del gasto público, deben articularse medidas que favorezcan el crecimiento de empleo y del poder adquisitivo, asumiendo un papel esencial el colectivo de personas mayores, por lo que debe hacerse un esfuerzo referente a mantener y no se vea minorado su poder adquisitivo y capacidad de renta.

Ello a su vez servirá para fortalecer la solidaridad intergeneracional para asegurar la calidad de vida de nuestra población mayor.

Por todo lo expuesto, El Grupo Popular y (Grupos que se adhieran) formula/n la siguiente **MOCIÓN** a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Exigir que se mantenga el espíritu del consenso del Pacto de Toledo para asegurar unas retribuciones dignas a nuestros jubilados y pensionistas.

Segundo.- Instamos al Gobierno de la Nación a que ponga las medidas necesarias para que los pensionistas y jubilados no pierdan poder adquisitivo, a través de fórmulas de reactivación y consolidación de crecimiento económico.

En Alhama de Granada a 28 de mayo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

EL PORTAVOZ, Fdo. Pablo Ariza Rojo”.

Por consiguiente, son las mismas propuestas de acuerdo, y únicamente se cambia la parte expositiva o exposición de motivos, eliminando aquellas expresiones o afirmaciones que de manera gratuita son meras ofensas al Partido Popular. Si estáis conformes en que se apruebe la enmienda a la moción, con carácter conjunto, apoyaríamos la misma. En caso de que no estéis de acuerdo con estas enmiendas, retiraríamos las mismas, y votaremos en contra de la moción inicial presentada por el Partido Socialista. Repito que son prácticamente los mismos acuerdos y finalidad de la moción, y únicamente se retiran cuestiones y afirmaciones lesivas para el Gobierno de la Nación.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

El Grupo Socialista sigue manteniendo el texto inicial de la propuesta. Cambiar una palabra es una cosa, pero cambiar el espíritu de la moción, es alterar la misma con un carácter muy sustancial, que altera, como decimos, su sustancia.

También tenemos que decir que el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, cuando más dinero ha tenido, ha sido en los Gobiernos Socialistas, en el año 2009, en Gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero. Lo que persigue la moción, es que no se produzca una merma o estancamiento del poder adquisitivo de los pensionistas. Es cierto que el Partido Socialista congeló un año las pensiones. Pero cuando las subía, no exigía un copago farmacéutico. Ustedes suben una mínima cuantía las pensiones, un euro, dos euros, pero es que exigen de manera adicional, un copago farmacéutico. Por consiguiente, les cobran a los pensionistas, por otras vías, siete u ocho veces más, que lo que les han subido las pensiones. Con las medidas que ha aprobado el Gobierno Popular, se produce una merma controlada del poder adquisitivo de los pensionistas, que manera controlada.

Y esto es lo que persigue la moción; no un mitin de campaña o con miras electoralistas. Que las elecciones municipales son dentro de un año y las europeas han sido el pasado domingo. Y no se busca ofender a nadie, sino decir las cosas tal como son, gusten o no gusten.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Cualquiera que haya prestado un mínimo de atención en las propuestas de acuerdo que definen tanto vuestro texto como el presentado en enmienda, puede comprobar que son los mismos. Insisto y ofrezco nuevamente la posibilidad de que nos suscribamos todos al texto enmendado de la moción, que como he dicho, únicamente elimina aquellas partes de la exposición de motivos que persiguen defenestrar al Gobierno de la Nación. En caso contrario, retiramos esta enmienda y nos veremos obligados a rechazar y votar en contra de la moción.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Concejal del Grupo Izquierda Unida):

No sé qué actuación es peor: pegarle un bocado al fondo pensiones, cosa que han hecho los dos, como se ha dicho aquí, Partido Socialista y Partido Popular, o



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

imponer el repago en las facturas farmacéuticas, o yo nosé cuántas veces se ha aprobado una subida del IVA por parte de unos y otros. Ya está bien. Desde Izquierda Unida, como lo que nos interesa es el respaldo, en definitiva a los pensionistas y jubilados, estamos de acuerdo con las dos mociones, por lo que nos es indiferente.

D. José F. Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Tiene el Grupo proponente de la moción, la ocasión de cerrar el debate del asunto, como pedían.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Gracias, Sr. Alcalde, porque entendemos que nos corresponde conforme a derecho. Desde el Grupo Socialista exigimos que se mantenga el espíritu del Pacto de Toledo, para asegurar el mantenimiento del poder adquisitivo de nuestros jubilados y pensionistas. Las medidas que está tomando el Gobierno Central, sólo debilita y afecta a los más débiles, y entre ellas, se encuentran nuestros jubilados. Y solicitamos que las subidas que se vayan produciendo en las pensiones, vayan encaminadas a recuperar la pérdida de poder adquisitivo producida durante estos años. Las medidas que se vienen adoptando por parte del Partido Popular, aprobadas en un contexto muy restrictivo de austeridad, perjudican a las capas sociales más débiles, entre las que se encuentran los pensionistas y jubilados, por lo que exigimos una rectificación de estas políticas.

D. José F. Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Creo que ha quedado claro y así seguiremos, que cuando cualquier Grupo presenta una moción, estamos dispuestos a llegar a acuerdos y consensuarlas, y seguiremos en la misma tónica. También quiero aclarar que en el conocido como Mayo negro, en 2010, y estaba el Partido Socialista gobernando, fue cuando se dilapidó todo, y ésa es la herencia que recibimos.

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta cinco (los cuatro miembros del Grupo Socialista y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), y siete en contra (los siete miembros presentes del Grupo Popular), por lo que el Sr. Presidente declara no aprobados los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

7.- Moción Grupo Socialista relativa al sistema público de salud y a favor de la retirada del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril.-

Área: Mociones Grupos Políticos Municipales
Expte: 191/2014

DICTAMEN:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 27 de mayo de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su creación el sistema público de salud ha sido un servicio público fundamental para el bienestar de la sociedad española y pilar de nuestro modelo político de convivencia. Un sistema que se basa en una cobertura universal, gratuita, eficaz socialmente y de calidad. El sistema público de salud es el servicio público más apreciado por la ciudadanía, el cual se ha ido consolidando con nuestro sistema democrático desde que 1986 se aprobase la Ley General de Sanidad hasta 2011.

En 2012, con la publicación del Real Decreto- Ley 16/2012 de 20 de abril de medidas urgentes para la sostenibilidad del sistema sanitario, el Gobierno de PP dio un cambio radical en el modelo sanitario vigente. La aprobación de este Real Decreto- Ley significó el principio del desmantelamiento del Sistema Nacional de Salud al acabar con los principios de universalidad y equidad de nuestro sistema público.

El desarrollo de la norma no sólo acaba con el carácter universal de la cobertura sanitaria, sino que además convierte nuestro modelo público y universal en un modelo de aseguramiento. Un modelo excluyente, insolidario, insensible e ineficaz desde el punto de vista económico.

Tras estos dos años, desde la aprobación de este Real Decreto- Ley, la igualdad en el acceso al sistema de salud se ha resquebrajado en un duro momento para millones de familias españolas. La imposición de copagos en la prestación farmacéutica de los pensionistas, la eliminación de la prestación sanitaria para las personas inmigrantes en situación irregular y la eliminación de la prestación para personas que residan en el exterior más de 90 días dan muestra de la ruptura del sistema. A todo esto le podemos sumar el anuncio de copagos en el transporte sanitario no urgente (que finalmente, y gracias a la presión social y al informe desfavorable del Consejo de Estado, no se ha producido); en la prestación ortoprotésica y en los productos dietoterápicos. Y una regulación posterior que introduce el copago en los medicamentos de dispensación en las farmacias hospitalarias.

Ante esta situación debemos reforzar nuestro compromiso con un modelo público de sanidad universal, sostenible, eficaz socialmente y de calidad, como base para garantizar el derecho a la salud y a la asistencia sanitaria gratuita. Mientras haya una persona que no pueda acceder a estos derechos, la sociedad en su conjunto ni puede ni debe sentirse segura y verdaderamente libre.

Creemos en la universalidad y el derecho a la asistencia sanitaria como nutriente de nuestro modelo democrático. Quienes quieren socavar los cimientos colectivos de nuestra sociedad siempre han tenido en el punto de mira los sistemas



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

públicos universales de salud, porque son un perenne recordatorio de nuestra condición solidaria, y la constatación de que sólo lo público puede proveer ese servicio para todos y todas. Sólo nos podemos cuidar, si nos sentimos cuidados. De ahí que la deriva neoliberal siempre nos quiera llevar a un sistema de aseguramiento, que rompe la salud como derecho (recogido en el artículo 43 de la Constitución Española).

Todas las medidas tomadas por Gobierno del PP en materia de sanidad, no sólo son injustas y crueles con las personas más frágiles de nuestra sociedad, sino que además son ineficientes. Así lo han denunciado, durante estos casi dos años, numerosas organizaciones, desde ONGs hasta organizaciones con la Sociedad Española de Farmacias Hospitalarias o el Foro de la Profesión Médica.

En Andalucía, pese a los recortes en la política sanitaria nacional, el gobierno de la Junta de Andalucía sigue apostando por un modelo en el que la gestión de la sanidad sea pública y donde toda la ciudadanía acceda a la misma en igualdad de condiciones, sin desequilibrios. Una pieza fundamental de ese modelo son los/as empleados/as públicos, a los cuales la sociedad reconoce su entrega diaria, su esfuerzo personal y el de sus familias.

En estos dos años, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha frenado, en el ámbito de sus competencias, los duros recortes del Gobierno de España. En el ámbito de sus competencias, Andalucía dice no a los recortes, afrontando con recursos propios las mermas en la financiación proveniente del Estado, que en los Presupuestos Generales del Estado de 2014, deja de aportar a nuestra tierra un total de 1.220 millones de euros menos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada propone para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada se une a la defensa del modelo sanitario público y universal como pilar fundamental de nuestro modelo político, fundamentado en el estado del bienestar como garantía de una sociedad más justa, igualitaria y libre.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada exige la retirada inmediata del Real Decreto 16/2012, dictado por el Consejo de Ministros del Gobierno de España, así como de los sucesivos decretos sanitarios que le han seguido para el desmantelamiento del sistema público sanitario.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada insta a dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad del Gobierno de España.

La Comisión dictamina favorablemente la moción con dos votos a favor (Grupo Socialista), y cinco abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Popular e Izquierda Unida), para su elevación al Pleno Municipal”.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

Estamos totalmente de acuerdo con la moción que presenta el Partido Socialista. Solo queremos puntualizar un detalle léxico: no creemos que deba denominarse copago, sino repago, porque creemos que bastante ya han pagado las medicinas los pensionistas con los impuestos.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal del Grupo Popular):

Parece que se nos ha quedado pequeño el pueblo, y parecemos aspirar a como si estuviéramos en el Congreso o en el Senado, con este tipo de mociones que se presentan. Se trata de un Real Decreto-ley de 2012 que ya tuvo en su momento su debate parlamentario, y su convalidación por las Cortes Generales, por lo que entendemos que presentar esta moción pierde hoy y en un ámbito municipal, carece un tanto de sentido, tanto por el tiempo transcurrido, como por haber sido aprobada ya dicha norma hace tiempo y el propio foro o ámbito local en que nos encontramos.

Pero de todas formas, desde el Grupo Popular hemos intentado llegar a un texto de consenso, pero en este caso no nos ha sido posible, porque no se persigue otra cosa que criticar lesivamente al Gobierno de la Nación, cosa que lógicamente no podemos compartir.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

Jesús, solo quería aclarar, que todos no son solo el Partido Popular y el PSOE, hay otros Partidos.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal del Grupo Popular):

Quería añadir que la Junta de Andalucía, qué casualidad que apuesta tanto por la sanidad pública, es la que tiene mayor número de hospitales privados por habitante.

D. José F. Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Terminadas las intervenciones de los Grupos, tiene la oportunidad el Partido Socialista de cerrar el debate, como proponentes de la moción.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Grupo Socialista):

Quería decir que todos los derechos sociales que se han aprobado en este país, tienen el sello de Gobiernos Socialistas, y que todos los recortes, tienen el sello del Partido Popular.

D. José F. Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Quería dar un pequeño consejo al Partido Socialista de Alhama, y es que deberían preocuparse por los pagos pendientes por parte de la Junta de Andalucía



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

con este Ayuntamiento. ¿Por qué no presionan a sus compañeros de Partido, para que nos ingresen todo lo que nos deben? En lugar de eso, hacen mociones para que el Ayuntamiento aborde problemas que no nos corresponden, en vez de exigir a la Junta de Andalucía, que cumpla con sus obligaciones.

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta cinco (los cuatro miembros del Grupo Socialista y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), y siete en contra (los siete miembros presentes del Grupo Popular), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

8.- Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) Asignación ordinaria 2014.-

Área: Obras y servicios
Dpto: PFEA
Expediente: 187/14

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 27 de mayo de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta del siguiente acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 20 de mayo de 2014:

<<5.1.1.- Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) Asignación ordinaria 2014.-

*MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas por la Dirección General del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:***

1.- Aprobar la/s memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, en lo que afecta al Municipio de Alhama de Granada, sin incluir la parte correspondiente a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya (20% del total), al objeto sea dicha entidad la peticionaria y beneficiaria, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, asignación ordinaria 2014, son las siguientes:

- Reparación de travesías en Barriada Rafael Alberti



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- *Reparación de acerado y reparación de barandas en carretera de Loja, eliminación de barreras arquitectónicas.*
- *Acondicionamiento de zona ajardinada entre las calles Juan Ramón Jiménez y Federico García Lorca.*
- *Acondicionamiento a la calle Alta de Mesones desde la carretera de Vélez Málaga*
- *Reparación de pavimento en mal estado en el corralazo de Santiago*
- *Hormigonado de badenes en caminos rurales públicos*
- *Llagueado de pavimento de adoquines en Carrera Francisco de Toledo*

2.- *Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 150.073,13 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.*

3.- *Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 68.072,51 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.*

4.- *Dar cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión que se celebre>>.*

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista e Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Ratificar el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local que antecede, en sus propios términos y efectos.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la ejecución del presente acuerdo y la firma y gestión de cuantos documentos y actuaciones resulten precisas a tal efecto.

TERCERO: Comuníquese a las Administraciones competentes respecto al Programa”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Concejal del Grupo Izquierda Unida):

En el primer Pleno que tuve la oportunidad de intervenir, en el mes de marzo del corriente, transmití un ruego al equipo de gobierno, para que se tomaran en cuenta las pozas públicas del Balneario, con los fondos del PFEA, y por parte del equipo de gobierno se tomó nota del ruego y se comprometió a que lo llevaría a cabo en la medida de lo posible. Quería saber qué resultado se había obtenido.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal del Grupo Popular):

Tuvimos una reunión con Confederación, que nos dio unas directrices de actuación, y estamos en ello. Directamente no se puede incluir en los PFEA, porque se requiere la autorización expresa del dueño del suelo, que en este caso, sería la propia Confederación, pero por cuestiones de forma y tiempo, este tipo de intervenciones, que requerirían autorizaciones sectoriales de cierto calado, desde un



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

punto de vista de la tramitación que habría que seguir, no resultan aconsejables ni posibles incluirlas en tales fondos.

Fuera de esto, seguimos estudiando la forma de intervenir en tal sentido, y como he dicho, estamos estudiando la posibilidad de dar cumplimiento a las directrices que se nos han marcado desde Confederación.

D. José F. Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Hay que pasar por la propiedad del Balneario y para ello tuvimos una reunión con la propiedad del mismo, y esperamos que no nos pongan trabas para acometer la reparación de las pozas.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Concejal del Grupo Izquierda Unida):

No sé en qué afecta a la propiedad del Balneario, pero desde luego tanto desde Izquierda Unida como desde la Plataforma de Agua Caliente, y así nos lo han hecho saber en reiteradas ocasiones, defendemos que ni la carretera ni el acceso a las pozas no son propiedad de ningún particular, sino de Confederación, por ser margen del río. Y respecto a la propiedad del resto de la finca, respetando por supuesto el dominio público del río, seguimos esperando un pronunciamiento de la justicia, para que se vea de quién es realmente.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal del Grupo Popular):

Partimos, por supuesto, de que la ley determina qué se entiende por dominio público hidráulico, y que las pozas, al estar en la zona de dominio público, es tal, y no propiedad particular. Pero para llegar a ellas, hay que pasar por una parte de la finca de propiedad particular, existiendo una cancela que así lo delimita.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Concejal del Grupo Izquierda Unida):

¿Qué cancela es, la que ordenó retirar un juez?

D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular):

La cancela a la que se refiere fue retirada, que afectaba al puente; hablamos de la cancela primera que hay en la finca.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

9.- Asignación a Proyectos especiales del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) ejercicio 2014.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Área: Obras y servicios
Dpto: PFEA
Expediente: 188/14

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 27 de mayo de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta del siguiente acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 20 de mayo de 2014:

<<5.1.2.- Asignación a Proyectos Especiales del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), ejercicio 2014.-

*MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas por la Dirección General del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:***

1.- Aprobar la/s memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas a ASIGNACIÓN A PROYECTOS ESPECIALES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2014, convocatoria especial, son las siguientes:

- Ampliación de rutas turístico saludables de Alhama de Granada

2.- Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 36.000,00 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3.- Autotorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 14.400,00 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

4.- Dar cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión que se celebre>>.

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista e Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Ratificar el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local que antecede, en sus propios términos y efectos.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la ejecución del presente acuerdo y la firma y gestión de cuantos documentos y actuaciones resulten precisas a tal efecto.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

TERCERO: Comuníquese a las Administraciones competentes respecto al Programa”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

10.- Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) ordinario R.E.A.-

Área: Obras y servicios
Dpto: PFEA
Expediente: 189/14

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 27 de mayo de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta del siguiente acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 20 de mayo de 2014:

<<5.1.3.- Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), Ordinario R.E.A.-

*MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas por la Dirección General del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:***

1.- Aprobar la/s memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, en lo que afecta al Municipio de Alhama de Granada, sin incluir la parte correspondiente a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya (20% del total), al objeto sea dicha entidad la peticionaria y beneficiaria, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, Ordinario 2014 EXP 1801314BC03 R.E.A, son las siguientes:

- Limpieza forestal en Cerro de los Rodaderos 2 fase

2.- Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 26.810,87 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

3.- *AutORIZAR al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 2.681,09 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.*

4.- *Dar cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión que se celebre>>.*

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista e Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local que antecede, en sus propios términos y efectos.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la ejecución del presente acuerdo y la firma y gestión de cuantos documentos y actuaciones resulten precisas a tal efecto.

TERCERO: Comuníquese a las Administraciones competentes respecto al Programa”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

11.- Moción del Grupo Socialista relativa a la conducción de agua potable de Santa Cruz del Comercio a Buenavista.-

Área: Mociones Grupos Políticos Municipales
Expte: 195/2014

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 27 de mayo de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La construcción de la red actual de aguas de Alhama de Granada, Santa Cruz del Comercio, Seco de Lucena y Buenavista, supuso un importante logro en la calidad y cantidad del agua para consumo público (agua potable); tanto para la ciudadanía como para el mantenimiento de las zonas de uso público.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Esta construcción, en su recorrido, tuvo que solventar multitud de dificultades orográficas, lo que ha dado algunos problemas, en especial, en el trayecto de Seco de Lucena a Buenavista.

A lo largo de estos años, y atendiendo a las demandas de los vecinos y vecinas de Buenavista, los verdaderos sufridores de los problemas que ha presentado el tramo Seco de Lucena a Buenavista; el Ayuntamiento de Alhama de Granada ha realizado, unas veces; reclamación al Ayuntamiento de Santa Cruz, ante la posibilidad de que el partidor situado en Seco de Lucena estuviese dando problemas, realizando obras de mantenimiento, hasta llegar a controlar la entrada y posible consumo de agua.

Al ser éste un problema que se viene repitiendo a lo largo del tiempo, y teniendo conocimiento el Grupo Municipal Socialista que en los últimos días se ha producido, de nuevo, la reducción del caudal de agua a su llegada al depósito de Buenavista.

De igual manera tenemos conocimiento que la Diputación de Granada tiene previsto realizar un reparto de fondos procedentes de excedentes de obras. Es por ello que realizamos esta moción y solicitamos la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Se solicite a la Diputación de Granada realice un estudio de la actual red de conducción de aguas en el tramo de Santa Cruz del Comercio a Buenavista, con especial atención al tramo "Seco de Lucena a Buenavista".

SEGUNDO: Se realicen las obras necesarias para garantizar la llegada del caudal de agua suficiente al depósito de Buenavista, según consta en el acuerdo firmado por los Ayuntamientos de Santa Cruz del Comercio y Alhama.

TERCERO: Que el coste de las mismas sea con cargo al reparto que la Diputación de Granada tiene previsto realizar a los Ayuntamientos, o de cualquier otra partida de obras de la Diputación Provincial.

La Comisión dictamina favorablemente la moción con dos votos a favor (Grupo Socialista), y cinco abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Popular e Izquierda Unida), para su elevación al Pleno Municipal".

DEBATE:

D. José F. Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Ya tuvimos ocasión de tratar este asunto en Comisión Informativa. La conducción de red de agua de Buenavista se realizó en el año 1999, cuando estuvimos anteriormente gobernando desde el Partido Popular, y se hizo completamente nueva, porque ya entonces había problemas con el caudal que llegaba, la cal y otras consideraciones, por lo que la conducción se hizo nueva.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Sobre la reducción de caudal, ya se dieron las explicaciones oportunas en Comisión Informativa. Hubo una avería, y por parte de personal de mantenimiento del Ayuntamiento de Santa Cruz, hubo un error. Pero esta incidencia solo afectó, creo recordar, a un único día, y se solventó el problema.

A partir de ahí, el caudal que le corresponde a Buenavista, está asegurado. Es verdad, como ocurre en relaciones de vecindad, que existen discrepancias en algunas ocasiones, como puede ocurrir entre los núcleos urbanos de Santa Cruz, Valenzuela y Buenavista. Y cuando por cualquier avería, falta presión en el caudal en Buenavista, se le achaca a algún problema con Santa Cruz. Pero eso no está ocurriendo, porque no se está sustrayendo el agua desde Santa Cruz. Afortunadamente, más allá de alguna avería o incidencia puntual, los tres pueblos o núcleos urbanos tienen su caudal asegurado, y les está sobrando. Puede que tanto Santa Cruz, como el núcleo de Buenavista, el depósito que tienen no tenga la suficiente capacidad que previera una incidencia en el abastecimiento de caudal por una semana o tiempo similar, digo si existieran problemas en el caudal o conducción de tanta duración. Pero tales incidencias no afectan a tanto tiempo, y actualmente, como he dicho, está garantizada la conducción y red de abastecimiento a todas las poblaciones. En la actualidad, no solo están los depósitos llenos en cada una de las poblaciones, sino que además, sobra.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Concejal del Grupo Izquierda Unida):

Nosotros como Grupo Municipal, no tenemos conocimiento de que esté ocurriendo actualmente la problemática que se describe en la moción. Es verdad, que hace unos veinte años, sí hubo reuniones con Buenavista, en la que se veía como un problema esencial el caudal y abastecimiento al núcleo urbano. Pero ahora, como digo, no tenemos constancia de que exista una problemática generalizada en tal sentido.

Pero en modo alguno queremos perjudicar a los vecinos de Buenavista, por lo que si existiera este problema que se denuncia y describe en la moción, no tenemos inconveniente en apoyar que se solucione y se dé satisfacción a sus reivindicaciones. Pero como no hemos tenido conocimiento de que tal problema existe, en principio, nos abstenemos. Estamos a disposición de los vecinos de Buenavista para cuanto necesiten.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Yo tuve una conversación con un funcionario de Santa Cruz, que fue muy clarificadora. Ellos dejaban pasar el agua que le correspondía a Buenavista, y el resto, se quedaba en Santa Cruz. Y yo precisamente le planteé lo mismo pero a la inversa. Que se quedara Santa Cruz, el agua que le correspondía, y el resto se dejara a disposición para Seco de Lucena y Buenavista. A resultas de esto, tuvimos una reunión de trabajo con la Sra. Alcaldesa de Santa Cruz, y pudimos detectar que se ha producido un exceso de celo por parte de Santa Cruz, en este sentido. En este sentido, se les pidió un trato igualitario y conforme estaba acordado sobre el reparto de agua. Todos debemos poner de nuestra parte, para que a todo el mundo se le



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

asigne el agua que le corresponde, por lo que no hace falta invertir tales remanentes en esto, porque ya se detectó y solucionó la avería.

Y sobre los remanentes de Diputación, cosa que me alegro, considero que es oportuno invertirlos en infraestructuras que den mucha más mano de obra, que está demandándolo mucho más la población.

D. José F. Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Puede usted cerrar el debate, como Grupo proponente (dirigiéndose al Sr. Portavoz del Grupo Socialista).

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

La moción que hemos presentado no va en contra ni del Municipio de Santa Cruz, ni del núcleo de Seco de Lucena, ni contra las actuaciones del Ayuntamiento de Alhama de Granada. Es un problema endémico que tenemos respecto al abastecimiento de Seco de Lucena y Buenavista, que cada cierto tiempo aparece, porque la orografía del terreno es complicada. Y el Ayuntamiento de Alhama, siempre ha intentado que a la población de Buenavista, le llegue en cantidad y calidad, el agua suficiente. De hecho, desde que está la conducción actual de agua, que data, según recuerdo, del año 1987 o 1988, aproximadamente, se han acometido diversas actuaciones de mejora. Y en varias ocasiones, los vecinos de Buenavista han tenido que sufrir la merma en cuanto a la cantidad de agua que les ha llegado, e incluso se les ha tenido que dar abastecimiento con camiones, para que pudieran tener agua algunas horas del día.

Es por esto por lo que se presenta esta moción. Tuvimos constancia de que un día no llegó agua al depósito de Buenavista, y como bien ha dicho el Sr. Alcalde, dicho depósito es limitado en cuanto a la capacidad de almacenamiento, y hubo varios días, tres o cuatro, que no tuvieron suministro de agua potable.

Es cierto que en el año 1999 se cambia un tramo en la conducción de agua, pero siguen existiendo deficiencias en la conducción, y a la prueba está, de las distintas averías y deficiencias en el suministro, como pasa, por ejemplo, en el tramo que pasa la conducción junto al Cementerio, por la especial orografía que presenta el terreno. Por eso está fundamentada la moción, y pedimos que se destinen esos remanentes de Diputación para sufragar estas deficiencias.

No es una crítica a nadie, sino intentar buscar una solución a un problema real, y podamos garantizar que la población de Buenavista tenga el mismo acceso al recurso de agua, en la misma cantidad y calidad, que podamos tener en Alhama, sin perjuicio de que así lo pueda tener Santa Cruz y el núcleo de Seco de Lucena.

D. José F. Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Quiero aclararle que desde 2011 que iniciamos el mandato, desde el equipo de gobierno no hemos tenido conocimiento de que haya existido un problema de abastecimiento en Buenavista, más allá de la avería mencionada, que ha sido



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

solventada. Sí tengo que decir, que cuando fuimos a estudiar la avería o incidencia, lamentablemente, Alhama no tenía ninguna llave para verificar las conducciones en lo que respecta a los núcleos de Santa Cruz, Seco de Lucena ni Buenavista. Por lo que debemos tener el mismo derecho que Santa Cruz, dado que es una conducción común, para comprobar si se está produciendo o no algún tipo de manipulación o trampa.

Es más, Buenavista llevaba mucho tiempo sin disfrutar de sus fuentes públicas, y hoy, afortunadamente, está disfrutando de ellas. Es decir, están recibiendo el agua que corresponde, y además, en las mejores condiciones.

Respecto a los terrenos problemáticos que se aludían, junto al Cementerio, ya lo tiene en cuenta Diputación, porque se han producido varias reuniones, por lo que se está estudiando el mejor trazado y solución al respecto. En el momento en que se produzca el acuerdo entre los dos pueblos, se podrá acometer esa obra.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Nos alegramos de que se pueda subsanar este problema.

D. José F. Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Entonces, ¿mantienen la propuesta?

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Efectivamente, en base al anterior razonamiento que se ha expuesto.

D. José F. Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Pues debe quedar claro, que por supuesto estamos a favor de que a Buenavista le llegue el agua como es debido y hemos manifestado. Pero no podemos compartir los términos de descalificación que se vierten en la moción, y no podemos culpar a profesionales de mantenimiento, por un problema puntual, que cualquiera se puede equivocar. Se ha rectificado ese error puntual, y por tanto, está asegurado el abastecimiento de Buenavista.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Una aclaración: en la moción no se culpa ningún técnico, jefe de mantenimiento o similar. Eso lo han aportado ustedes, y ustedes sabrán.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta cuatro (Grupo Socialista), siete en contra (presentes del Grupo Popular) y una abstención (Concejal del Grupo Izquierda Unida), por lo que el Sr. Presidente declara no aprobados los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Incidencia por cuestión de orden: D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento, previamente autorizado por la Presidencia): no he intervenido anteriormente para no alterar ni las potestades del Sr. Alcalde y Presidente del Pleno, ni el debate que le corresponde a los Grupos Políticos Municipales. Pero sí se han efectuado referencias a este Secretario sobre la asistencia a la Corporación en el discurrir de las sesiones. A tal respecto, tengo que aclarar que los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Por tanto, deben ser requeridos por la Presidencia, que es quien ordena el debate, no el Secretario. Asimismo, cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación. Por consiguiente, el Secretario no puede entrar propiamente ni en el debate del asunto, ni en cuestiones de orden del debate, sino únicamente a la legalidad propia del asunto debatido, correspondiendo el orden del debate a la Presidencia, que es quien requerirá al Secretario, si lo precisa, tal asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Sin perjuicio de ello, y dado que ha sido autorizado este Secretario por la Presidencia para intervenir sobre esta cuestión, para definir tal asesoramiento en una cuestión de orden, ha sido correcto que por parte de la Presidencia de la sesión se permita cerrar con una intervención del ponente de la moción, que se debe ceñir brevemente a ratificar o modificar la propuesta.

B) PARTE DE CONTROL

12.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

No se produce, debido a reparación y actualización de los equipos informáticos de red, con lo cual se efectuará los correspondientes a esta sesión, en la siguiente.

13.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

13.1.- Comparecencias e informes efectuados por D^a M^a Matilde Molina Olmos. (Concejal-Delegada, Grupo Popular).-

13.1.1.- Sentencia sobre la adjudicación de la gestión de la Escuela Infantil Municipal.-

Se informa a la Corporación que se ha comunicado a este Ayuntamiento sentencia nº 121/2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Granada, referente a recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Decreto de Alcaldía nº 386/2012, de 23 de noviembre, desestimatorio del recurso de reposición contra la resolución nº 270/2012, de 13 de agosto, de adjudicación del contrato de gestión de la Escuela Infantil Municipal.

El fallo de dicha sentencia ha sido el de desestimar el referido recurso contencioso-administrativo, al ser la resolución dictada por el Ayuntamiento ajustada a derecho. Por consiguiente, el fallo judicial de revisión de la actuación administrativa



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ha confirmado la legalidad de la misma, sin efectuarse reproche jurisdiccional. En este sentido, desde el equipo de gobierno se manifiesta que en todo caso se está dando cumplimiento a la legalidad vigente en materia de contratación administrativa, mediante la búsqueda de fórmulas que al tiempo que tienen ajuste en ley, están basadas en la transparencia, eficacia y eficiencia en el gasto público. En este caso, se ha considerado correcta la gestión contractual realizada por el Ayuntamiento. No obstante, ello no depara una actitud conformista por parte de este Ayuntamiento y de quienes lo gestionamos desde nuestra labor de gobierno, sino que sirve de referente de mejora en la asignación de los recursos de que disponemos.

13.2.- Comparecencias e informes efectuados por D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado, Grupo Popular).-

13.2.1.- Pagos efectuados en concepto de indemnización a la Gasolinera.-

Tengo que decir que la sentencia de la gasolinera, que importaba la cantidad de 367.000 euros, el Juez nos ha permitido pagarlo en tres anualidades; se ha pagado la primera de 138.000 euros, por lo que quedan dos más, con los recargos de los intereses correspondientes. Fue una torpeza de las anteriores Corporaciones mantener este litigio, porque si hubiera ganado el Ayuntamiento, no conseguía nada, y si perdía, tenía una lacra, con los intereses y demás gastos, alrededor de 400.000 euros. Que saque la gente conclusiones.

13.3.- Comparecencias e informes efectuados por D^a. M^a Ángeles Moreno Alcaraz (Concejal-Delegada, Grupo Popular).-

13.3.1.- Comparecencia sobre declaraciones efectuadas por el Concejal D. Francisco Cazorla Bonilla.-

Voy a contestar a Paco Cazorla Bonilla, que en el Pleno pasado dio su discurso político, y yo tengo derecho al mío.

Le vuelvo a decir y a reiterar que la documentación se ha remitido a Sevilla correctamente en tiempo y forma.

Y ahora nos vamos a referir a lo personal, porque yo nunca me he dirigido a usted en forma despectiva en referirle como Alcalde de la Mojonera. Es algo que usted ha utilizado en alguna ocasión, y yo así también lo hice. Desde aquí le pido mis disculpas, si le ha molestado.

Por otro lado, tengo que decirle que al Pleno de Alhama mis problemas personales, al igual que los de mi marido, al Pleno le importan un bledo. Usted no está para arreglar los problemas municipales, porque para eso está Victoriano. Otra cosa es que le pidan un favor personal. Si usted le ha arreglado un problema a mi marido, que por cierto, soy soltera, ha sido personal. Aunque amistades como la suya, que te lo echan en cara a la primera ocasión que tienen, dejan mucho que desear.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Aquí no venimos a sacar los trapos sucios personales, estamos para arreglar los problemas de Ventas y de sus ciudadanos. Yo, como tengo mucha más educación, no le voy a sacar los suyos, porque en todas las casas se cuecen habas, y en la suya, seguro que también.

No sé lo que usted gana en decirme en un Pleno que mis vecinos me han denunciado a Fiscalía. Denuncia, que le refresco la memoria, la tengo por su culpa. Gracias a usted, y que le quedaré agradecida eternamente. Mi vecina, que denunció al Ayuntamiento, cuando usted era Alcalde.

Lo único que puedo decirle con este acto, es que me ha demostrado la clase de mala persona que es, no políticamente hablando, porque esto no tiene nada que ver con la política.

En cuanto al cobro, le aclararé que no me sienta ni bien ni mal, ya que es una cosa pública, y está puesto en la página desde que entramos en la legislatura.

Y en cuanto a que no hago nada, le explicaré que podemos comparar su sueldo como Alcalde de Ventas con el mío. El suyo es tres veces más, y ha manejado y arruinado el Ayuntamiento. El mío menos. Pero hemos conseguido casi tres mil euros más al mes para los ciudadanos de las Ventas, y este año, 50.000 euros en impuestos que se ingresaban aquí en Alhama, que antes no se reclamaban, y que cuando usted quiera me puede explicar por qué no se reclamaban; igual era por capricho político. Eso sí, todo eso no lo he conseguido yo sola, ha sido un trabajo de todos y de nuestros trabajadores; esos trabajadores sobre los que usted va hablando por los bares mintiendo sobre su sueldo.

Y voy a terminar, sobre lo de que después de cinco años, quiera ayudarme a solucionar mi problema. Le doy las gracias y se lo voy a tener en cuenta.

14.- Ruegos y Preguntas.-

14.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Francisco Cazorla Bonilla (Concejal del Grupo Socialista).-

14.1.1.- Ruego-Pregunta. Declaraciones de la Concejal D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz.-

Tendré que esperar a que salgan las imágenes de la grabación, y analizar lo que usted ha dicho hoy aquí de mí. No le voy a contestar, para no meter la pata, pero esté usted segura, que en el próximo Pleno, le voy a contestar a eso y a mucho más.

14.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D^a. Ámala Fernández Iglesias (Concejala del Grupo Izquierda Unida).-

14.2.1.- Ruego sobre mejor eficiencia en el funcionamiento de los Plenos.-

El primer ruego va sobre eficiencia en los Plenos. Gracias por venir al público asistente, y me gustaría que sigáis viniendo vosotros y más gente todavía.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Me da un poco de vergüenza cuando empezamos a pelearnos, sobre lo que se dice por ahí, en los bares o donde sea. Es por imagen. Así que rogaría que fuéramos más eficientes y vamos a tardar menos, y usar mejor el tiempo.

14.2.2.- Ruego: Denuncia sobre movimientos de tierras junto a Cerro Rodaderos.-

Hace unas dos semanas, estuve en el Ayuntamiento informándome sobre unos movimientos de tierras que estaban efectuándose en junto al Cerro Rodaderos, por un particular, sobre quien todos ya conocemos, que no es la primera vez que se pasa la normativa medioambiental por el forro de las narices, y conseguimos poca contestación. Según nos estuvieron diciendo los técnicos y la Secretaria, no se había iniciado ningún procedimiento de control sobre tales actuaciones. No tenía permiso alguno, ni del Ayuntamiento, ni de Confederación, y este hombre estaba haciendo movimientos de tierras que afectaban también a barrancos, en una superficie que afectaba a cinco hectáreas. Lo hemos denunciado a Medio Ambiente el Grupo de Izquierda Unida. No es la primera vez que este hombre actúa así. Estamos hablando de un entorno natural, de un bien comunal, y ha cometido delitos, a mi juicio, bastante graves.

Rogaría que en próximas ocasiones, se actuara por el equipo de gobierno con más celeridad, que lo que se ha perdido por actuaciones de este hombre, ya no se recupera.

Contestación de D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):
Todos sabemos quién es y los modales. Resulta que sí tiene una petición de licencia de obras para movimiento de tierras. No sé si los técnicos han ido a comprobar si se adecuan las obras a la licencia peticionada, aunque creo que no, conociendo al interesado. Lógicamente, si existen discordancias entre lo que pidió y las obras realizadas, se abrirá un expediente sancionador. Sobre lo de los cauces y barrancos, parece que no afectan al dominio público hidráulico, según los propios tecnicismos de la legislación de aguas, y se trataría de cauces privados. En fin, si está denunciado, la Administración que deba tutelar el dominio público hidráulico, velará, si procede, por sus competencias. Y en lo que respecta al Ayuntamiento, si no se ha cumplimentado la licencia que ha pedido el interesado, se seguirá el procedimiento de disciplina que marca la ley y se le abrirá expediente sancionador.

14.2.3.- Ruego: pago de los gastos judiciales a cargo de los políticos.-

A raíz de las comparecencias e informes sobre el estado de los procedimientos judiciales en que este Ayuntamiento se encuentra inmerso, como es el caso de la gasolinera y otros asuntos, me gustaría que algún día, no sé a instancia de quién, los políticos o representantes públicos tuvieran que pagar de su bolsillo, lo mismo que tienen que hacer los particulares, los procedimientos judiciales, y que no tengan que pagarlo todos los ciudadanos y ciudadanas de Alhama de Granada. Sobre estos asuntos, al final, los políticos no pagan un duro, y la deuda se la dejan a la ciudadanía.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

14.3.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista).-

14.3.1.- Ruego sobre información suministrada en relación con la indemnización a la gasolinera. Petición de informe de Secretaría.-

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista): Parece que es un tema muy socorrido sacar constantemente el tema de la gasolinera, y todo ello, para perjudicar la imagen del anterior equipo de gobierno, y de la anterior Alcaldía, que me tocó asumir a mí. Se ha hablado incluso aquí de chulería, sobre la decisión tomada.

Cuando se dicen las cosas, hay tres maneras de decirlas: una, informando verazmente del expediente, de todo lo que ha ocurrido; otra mintiendo, que no es el caso; y otra diciendo una verdad a medias, que es peor que mentir. Y éste es el caso de la gasolinera, que se dicen verdades a medias, porque se intenciona la selección de documentos que se cuelgan en una página pública, que es la del Ayuntamiento.

Ustedes tienen constancia de que hay un expediente extenso sobre este tema. Yo tengo algunos documentos, no los tengo todos.

- Hay una solicitud, que es el documento nº 1, de Eduardo Morales Pérez, en la que se pide, en nombre de Herederos de Juan M. Pérez Casero, cambiar la titularidad la Estación de Servicio La Joya. Es lo que solicita el 18 de julio de 2002.
- El día 25 de septiembre de 2002, se informa por parte del Arquitecto Municipal, en aquel momento, que la mencionada actividad no se adecua urbanísticamente al Plan vigente y no es compatible con la ordenación urbanística. Esto no lo firma el Alcalde, lo firma un técnico municipal.
- Documento nº 11 de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, firmado por la Arquitecta Municipal, otro técnico, por tanto, no político, que dice que el suelo donde se ubica actualmente la estación de servicio La Joya, está calificado por las Normas Subsidiarias vigentes como vial, por lo tanto, no tiene aprovechamiento urbanístico alguno.
- También consta en el expediente el documento nº 15, emitido por el Secretario que había en dicho momento, de 19 de junio de 2003, en el que dice que no hay constancia de la existencia de licencia de apertura de la referida actividad, que la referida estación de servicio se ubica sobre un suelo actualmente calificado por las Normas Subsidiarias vigentes como vial, por tanto, sin aprovechamiento urbanístico. Con fecha 19 de julio de 2002, Eladio Morales Pérez, en representación de Herederos de Juan M. Pérez Casero, ha presentado solicitud de licencia de apertura para la actividad indicada, habiendo recaído informe urbanístico desfavorable. Sobre la misma, debido a la actual calificación de suelo donde se ubica la actividad, siendo necesaria por tanto una modificación puntual de las normas urbanísticas de la zona, para la obtención de la licencia solicitada. Este documento lo firma el entonces Secretario del Ayuntamiento, Simón Guerrero Carmona, no el Alcalde.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- También constan en el expediente otros documentos que acreditan que la estación de servicio no cumple con la ordenación urbanística, y que está fuera de ordenación.
- Hay también un informe de la Sra. Secretaria, Carmen Espartero, que es de ocho páginas, en el que viene a ratificar la no existencia de ninguna licencia, y que estaría fuera de ordenación.

Es cierto que el Juez condena a este Ayuntamiento, en una sentencia que considero injusta. Primero, porque declara la responsabilidad patrimonial, y no justifica la cuantía de la misma, lo que obliga a que en incidente de ejecución de sentencia, sea otra persona la que cuantifique la indemnización.

Aquí se está hablando de responsabilidad. Yo solicito a la Corporación Municipal, al Sr. Alcalde, que le pida al Sr. Secretario un informe, y que se traiga al próximo Pleno, y que se le dé la máxima publicidad posible, en todos los medios de comunicación, para que se entere la ciudadanía, sobre si la actuación del entonces Alcalde, durante el tramo comprendido el año 2002 al año 2011, se adecua al procedimiento que hay que seguir en estos casos, y si tiene alguna responsabilidad en la tramitación del expediente. Y si la tiene, este Concejal será consecuente con el informe del Sr. Secretario. Y de cualquier manera, se atisbe, si se puede decir, de dónde viene la responsabilidad en este expediente. Yo entiendo que un Alcalde, no es ni el Arquitecto ni el Secretario municipal, porque para eso se contratan técnicos en este Ayuntamiento. Y que la responsabilidad en la elaboración de los informes es del equipo técnico de cualquier Ayuntamiento. Y un Alcalde, salvo que quiera prevaricar y estamos habituados en los últimos tiempos a que así sea, debe ajustarse a lo que dicen los informes de los técnicos municipales.

Repito, si del informe del Sr. Secretario se emite un pronunciamiento que en cuanto a la tramitación y decisiones tomadas por el Alcalde, hay alguna responsabilidad personal, Francisco Escobedo Valenzuela, Concejal del Ayuntamiento de Alhama de Granada por el Partido Socialista, sabrá qué decisión tomar. Y en la misma medida, exigiré la responsabilidad de quien está tergiversando la información que tiene a su mano. Y posiblemente habrá que ir a una denuncia de daños y perjuicios, porque ustedes están minando mi credibilidad, cuando no están dando publicidad a todo el expediente que tienen en su mano.

Contestación de D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):
Efectivamente has hecho gala de lo que tú mismo criticas, de las medias verdades. Dices que en el documento nº1 se solicita un cambio de titularidad; a renglón seguido hablas de unos informes de los técnicos. Ninguno se refiere al cambio de titularidad. La pregunta que da el técnico no responde a lo que pide el ciudadano. Parece que nos echáis la responsabilidad ahora sobre los documentos que ha dictaminado el Juzgado; te recuerdo que el Juzgado ha resuelto sobre los documentos que en su día le remitisteis. Resulta que yo puedo ser muy tendencioso, y puedo interpretar de una forma u otra las cosas, pero en este caso, el asunto lo ha visto un Juez, y sobre él ha resuelto y dictado sentencia. El Juez ha visto toda la secuencia administrativa, y todo el procedimiento, desde lo que pide inicialmente el ciudadano, hasta lo que se contesta. El ciudadano intentó agotar todas las instancias administrativas, antes que acudir al juzgado. Si pedían sobre un cambio de titular, no se explica que sobre tal



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

escrito, el Ayuntamiento respondiera otra cosa que no tenía nada que ver. El Juzgado lo deja bien claro, por dos veces, no una sola. Primero, en primera instancia el Juzgado, y luego la apelación correspondiente en segunda instancia. Nosotros no tuvimos ocasión de poner o quitar papeles; son los que había, y todos los vio el Juez, y ha considerado irregular la actuación del Ayuntamiento. Y debe saberse que ante la comunicación de un cambio de titular, no se debe ni denegar ni autorizar nada, sino tomar razón del mismo. Si se pensaba que la actividad era ilegal, debía actuarse contra ella, pero no a través de la denegación de un cambio de titular. Hablas de unos documentos y no de otros, pero todos los documentos han sido vistos, estudiados y juzgados por la justicia, y por dos veces, te quitan la razón. Resulta que el juez debe ser bastante torpe, porque no sabe lo que estaba juzgando.

Respecto a la publicidad que pides, que se dé publicidad a todos los documentos, nosotros hemos pedido que se dé publicidad de los mismos, lo que se ha publicado en la página web del Ayuntamiento, lo hemos remitido a Alhama Comunicación, y a día de hoy, no ha aparecido publicitada.

14.3.2.- Pregunta: Razones por las que el punto 4 del Orden del día, sobre nombramiento de representantes en Mancomunidad, ha quedado sobre la mesa.-

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista): Lamento haber llegado diez minutos tarde a este Pleno, y quisiera saber el motivo por el que se ha dejado el punto nº 4 del Orden del día sobre la mesa. Me imagino que habrá sido una decisión política, y como tal ha de ser asumida. Pero teniendo presente que en este Ayuntamiento se han recibido varios escritos de la Junta de Andalucía, solicitando una revocación o subsanación de lo acordado en Pleno de 27 de marzo de 2014, sobre nombramiento de representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama. El último requerimiento tiene fecha de entrada en este Ayuntamiento el 24 de abril del corriente. Quería saber las razones de este incumplimiento al requerimiento efectuado por la Junta de Andalucía, lo que contradice por demás, tanto la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, los Estatutos de la propia Mancomunidad, y los informes de Secretaría, tanto del actual Secretario, como de la anterior Secretaria del Ayuntamiento. Por tanto, querría saber por qué se había dejado sobre la mesa, y no se había revocado el acuerdo, requerido a tal efecto por la Junta de Andalucía.

Contestación de D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular): Te remito a lo que se exponga en el Acta. Tu propio Concejal del Grupo presente ha tenido a bien votar favorablemente a que se quede sobre la mesa. Queremos estudiar el tema detenidamente, y la decisión que proceda se tomará debidamente en su momento.

14.4.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista).-

14.4.1.- Ruego: Sobre puntualidad en las sesiones de órganos colegiados municipales con presencia corporativa.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista): Ya que en muchas ocasiones tenemos que esperar, tanto el Grupo Socialista como el de Izquierda Unida, hasta 40 minutos e incluso una hora, que ha ocurrido en este mandato, a que empiecen las sesiones de Comisiones y Plenos, ruego que se concedan, como poco, cinco minutos de cortesía, ante la ausencia de un Grupo, porque hoy he llegado cuatro minutos tarde, y ya había dado comienzo la sesión. Y habéis corrido mucho, para que en cuatro minutos, hayáis aprobado cuatro puntos del orden del día. Nosotros siempre hemos sido puntuales, y lo mismo que entendemos y es razonable, que haya que esperar unos minutos a que dé comienzo por el Grupo que gobierna, una sesión, el mismo trato debe concederse a nuestro Grupo.

Contestación de D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular): No podemos estar de acuerdo, porque la hora debe cumplirse a la que se convoca. Sí estaríamos de acuerdo a que se efectuara un ruego de puntualidad, pero no a todo lo contrario. Teniendo en cuenta, además, que los Plenos estos meses, en horario de verano, se convocan a las 9 de la noche, podría darnos la una de la noche. Por eso, debemos empezar puntuales.

14.4.2.- Pregunta: Financiación para obras de arreglo de infraestructura de conducción de agua a las poblaciones de Santa Cruz, Seco de Lucena y Buenavista.-

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista): Se ha comentado anteriormente por el Alcalde que estaba ya previsto por Diputación el arreglo de la parte de la tubería de conducción de suministro de agua potable, en los tramos que presentan problemas. Se pregunta si está incluida en algún programa concreto, si tiene una financiación o partida presupuestaria ya precisa, que permita cuantificar la inversión.

Contestación de D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular): Por parte de los técnicos de Diputación llevan un tiempo estudiando el tema, y no se descarta ninguna posibilidad, por lo que se ha planteado tanto afianzar la tubería por el trazado actual, y también se han estudiado alternativas al trazado. Desconozco si está reservada o no la financiación, pero sí que es un asunto que desde hace varios años están estudiando los técnicos en Diputación, para ver la mejor solución al respecto.

14.4.3.- Pregunta: Sobre Comisión de Seguimiento y nueva sede de la Asociación Escuela de Música de Alhama.-

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista): Esta pregunta va dirigida a la Concejal Matilde Molina. Hemos tenido conocimiento los padres, que se traslada la sede de la Escuela de Música a las nuevas instalaciones. En la reunión que tuvo con los padres, se comprometió a crear una Comisión de Seguimiento para estudiar las posibles ubicaciones de la sede de la Escuela de Música, a escuchar la palabra de la Escuela, y mi pregunta es por qué no se ha convocado esa Comisión, cuando se comprometió públicamente, y por qué no se ha tenido nunca en cuenta la opinión de los padres, para tomar las decisiones que han tomado, unilateralmente.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D^a. M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular): Es verdad que al principio llegaron los ánimos a estar bastante caldeados por parte de algunos padres, no digo de todos, respecto a lo que se decía que era un desahucio. Afortunadamente, hemos llegado a un acuerdo. Es verdad que nos comprometimos a una Comisión, pero cuando se analizó todo más en frío, no en caliente, como habéis visto, no ha hecho falta ninguna Comisión formal. Simplemente, tras reuniones y deliberaciones, una vez remitido un borrador y propuesta de Convenio, se ha llegado a un consenso sobre el Convenio de colaboración. Y como habréis tenido conocimiento, el próximo domingo se inauguran las nuevas instalaciones, y todos están contentos. Y debe quedar claro que en ningún momento por parte de este equipo de gobierno se ha tenido nada en contra de la Escuela de Música. Todo lo contrario. Y afortunadamente, como decimos, se ha solucionado todo y se ha llegado a un consenso y acuerdo respecto a las relaciones entre el Ayuntamiento y la Escuela, que han quedado canalizadas incluso en un convenio de colaboración. Y como me apunta un compañero del equipo de gobierno, incluso han elegido incluso hasta el color de las cortinas de las nuevas instalaciones.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejala del Grupo Socialista): Pero cuando se quiere consensuar, se hacen reuniones, y para eso estaba la Comisión de la que se habló en un principio.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejala-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): Es cierto que se dijo en un primer momento que se iba a hacer una Comisión. Pero más allá de su constitución formal, y de los problemas que podrían plantearse por parte de algunos padres, hemos tenido que tomar decisiones, y ha habido un consenso con la directiva y se ha plasmado incluso en una conformidad al Convenio y conformidad también con la nueva sede. Había gente que nos trataba incluso de forma cruel, porque nos acusaban de que queríamos meter a gente y podría haber hasta muertes de niños. Y fíjate si érais crueles, que había parte de los Concejales, que somos padres de niños que hacen uso de la Escuela. Eso fue una crueldad. ¿Qué somos, monstruos? Si no te gusta la solución que se ha dado al respecto, y las nuevas instalaciones cedidas, cuando todo el mundo le gusta, lo lamento, porque seguirás haciendo una oposición totalmente destructiva, y no se reconocerá que al final se ha conseguido una solución sobre este asunto, y ya cuentan con nuevas instalaciones para la Escuela. Os queda ya solo un año de oposición hasta las próximas elecciones municipales; dejad de hacer una oposición tan destructiva y haced propuestas constructivas.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejala del Grupo Socialista): La propuesta que hicimos era que la sede de la Escuela se quedara donde estaba, y se llevara el Centro de Servicios Sociales a otro emplazamiento. Pero no habéis consensuado; habéis tomado una decisión y luego habéis llamado a la Asociación sobre las condiciones o decisiones que ya teníais acordadas vosotros. Es un concepto el vuestro de consensuar, muy particular, desde mi punto de vista.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejala-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): A mí me choca que habéis tanto de seguridad, y estábais reuniendo a los chavales en unos locales que no reunían las condiciones necesarias de seguridad, tanto CPI, como de accesibilidad. Vamos a ser sensatos ya de una vez. Donde estaban no reunían las



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

condiciones, le faltaba la evacuación. Y sobre el resultado, en definitiva, deberíamos estar todos contentos, que es lo que importa.

14.4.4.- Ruego: exigencia de responsabilidad técnica por los daños y perjuicios indemnizados a la Gasolinera.-

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista): Bajo nuestro punto de vista, se trata de un error flagrante de los técnicos municipales, que han sido los responsables de lo que hoy en día ha sido condenado al pago por parte del Ayuntamiento de la indemnización a la gasolinera. Esto se trató en Comisión Informativa, y propuse, que como todo técnico o profesional tiene un seguro de responsabilidad civil, que se repita o vaya contra el seguro y la persona o personas que tuvieron error y son los responsables de los perjuicios al Ayuntamiento, para resarcir de dichos perjuicios, y para eso están los seguros de responsabilidad civil. Lo que tendría que hacer, por tanto, es pedir los daños y perjuicios a los responsables que han ocasionado tal perjuicio.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular): Se pide que se requiera la responsabilidad a los técnicos entonces informantes. Pero debe tenerse en cuenta que la sentencia es de 2006, y tenía que haberlo hecho entonces el Ayuntamiento. Y además, pregunto yo que por qué no se dio parte al seguro para que hubiera intervenido en el juicio, y así podría haberse imputado al seguro la responsabilidad civil por la actuación del Ayuntamiento.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista): bajo mi punto de vista, es precisamente en el tema de no haber dado emplazamiento o conocimiento al seguro, es donde se aprecia mayor responsabilidad de los técnicos o asesores municipales.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular): Pero esto depende de cómo le pidas que actúe o informe al técnico municipal. Si el ciudadano pide una cosa, y le pides un informe al funcionario o técnico municipal sobre otra cosa, puede que no coincida el informe sobre lo pedido por el ciudadano. E insisto que el Ayuntamiento tenía que haber dado emplazamiento al seguro en su momento, y no se hizo. Pero como aquí es tan gratuito chulear con el dinero público, así nos va.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista): en un documento municipal reciente de 2012, se dice que no existe constancia del acto administrativo de otorgamiento de licencia de apertura. Por tanto, si no existe constancia de tal licencia, no se puede dar un cambio de titular.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular): La propia persona que defiende a los demandantes, fue el Secretario del Ayuntamiento de entonces, y sabía cómo estaba el expediente, pero como somos muy chulos, tú que sabes. Lee el fallo de la sentencia, que además ha sido confirmado en instancia judicial superior.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista): Me gustaría que se ciñera y viera los informes que hay en el expediente, y no hiciera expresiones gratuitas, como la de chulería, de las cuales se puede arrepentir. Mire los informes, y



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

mire si el Alcalde de entonces se apartaba de ellos, y no se me llame o se me diga más chulo, que no lo es. Y si se ha dado un asesoramiento equivocado por los técnicos, deje de aludir a la responsabilidad del Alcalde. Que el Alcalde no es el Arquitecto municipal, ni es el Secretario del Ayuntamiento. Ni un Alcalde tiene por qué saber de leyes. Debe estar asesorado. Posiblemente, en esos momentos estuvimos mal asesorados. Y digo posiblemente. Y yo no sé si usted comparte todas las sentencias judiciales, pero yo hay algunas que no comparto, como la de las minifaldas, que dijo un Sr. juez que cómo no iban a ser atentadas las mujeres, porque una llevaba minifalda. Eso es una aberración.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular): Es muy fácil ver ahora las cosas y echarle la culpa incluso al juez. Pero esto empezó en 2002, y era muy fácil ver entonces y ahora que ante una mera comunicación de cambio de titularidad, no se autoriza ni deniega. Y la consecuencia es que esto va a los tribunales, y nos condenan a pagar 400.000 euros. Mucho técnico y lo que veas, pero ningún técnico respondía a la pregunta que hacía el ciudadano. Y la respuesta del Juez fue contundente, sobre todo para las arcas municipales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y veinte minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. José Fernando Molina López